



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN  
INGENIERÍA**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE INGENIERÍA

**LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN  
FISCAL EN LAS EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS**

**T E S I S**

PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

**MAESTRA EN INGENIERÍA  
( C O N S T R U C C I Ó N )**

**P R E S E N T A:**

**OLIVIA SOTO ZAMORA**

DIRECTOR DE TESIS:

**M.I. SALVADOR DÍAZ DÍAZ**



MÉXICO, D.F. CD. UNIVERSITARIA

MAYO DE 2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **JURADO ASIGNADO:**

Presidente: M.I. Favela Lozoya Fernando

Secretario: Dr. Meza Puesto Jesús Hugo

Vocal: M.I. Díaz Díaz Salvador

1er. Suplente: M.I. Mendoza Rosas Marco Tulio

2do. Suplente: M.C. Jessurum Salomou Mauricio

Lugar donde se realizó la tesis:

MÉXICO, D.F. CD. UNIVERSITARIA

**TUTOR DE TESIS:**

M.I. Díaz Díaz Salvador

---

**FIRMA**

## AGRADECIMIENTOS

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CREYERON EN MI Y SIEMPRE ME DIERON SU APOYO EN TODO MOMENTO; A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO POR BRINDARME LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR SUPERANDOME

A MIS PADRES  
ELVIRA Y EPIFANIO

*A MIS HERMANOS*  
JUAN CARLOS  
EDITH  
OSCAR  
DIEGO

A JORGE POR SER  
UNA LUZ EN MI VIDA

DEDICO ESTA TESIS  
EN FORMA ESPECIAL A MI DIRECTOR DE TESIS  
POR SU DEDICACIÓN Y APOYO  
M.I. SALVADOR DÍAZ DÍAZ

A DIOS POR PERMITIRME ESTAR EN ESTE MUNDO Y CUMPLIR CON  
TODOS MIS SUEÑOS.

# LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN FISCAL EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

INTRODUCCIÓN.	1
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	3
1.1. LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS EN MÉXICO	3
1.1.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS MEXICANAS	3
1.1.2 DIAGNÓSTICO DE LAS MPYMES	4
1.2. ORIGEN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO	5
1.2.1 IMPUESTOS	6
1.2.2 LA IMPORTANCIA DE PAGAR LOS IMPUESTOS	8
1.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS CONTRIBUCIONES EN MÉXICO	9
1.3.1 RECAUDACIÓN	10
1.3.2 MATERIA FISCAL	10
1.3.3 LEGISLACIÓN	11
1.3.4 CARACTERIZACIÓN DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA EN MÉXICO	11
CONCLUSIONES CAPITULARES	13
CAPÍTULO 2. LA PLANEACIÓN FISCAL	14
2.1 ETAPAS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	15
2.1.1 DIAGNÓSTICO FISCAL	16
2.1.2 DISEÑO DE ALTERNATIVAS O RUMBOS DE ACCIÓN A SEGUIR	17
2.1.3 DETERMINACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO	18
2.1.4 ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO	18
2.1.5 EJECUCIÓN	18
2.1.6 SEGUIMIENTO, REVISIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES	19
2.2 PLANEACIÓN FISCAL DE LAS OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y COLATERALES	19
2.2.1 ERRORES COMETIDOS POR FALTA DE UNA PLANEACIÓN FISCAL	19
2.3 NORMAS PARA MINIMIZAR LA CARGA FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	20
CONCLUSIONES CAPITULARES	21
CAPITULO 3. LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS COMO HERRAMIENTAS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	22
3.1 CONTABILIDAD DE LA EMPRESA	22
3.1.1 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD	22
3.1.2 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD	23
3.1.3 TIPOS DE CONTABILIDAD	23
3.1.4 CONTABILIDAD FISCAL	24
3.1.5 PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LA CONTABILIDAD FISCAL Y LA CONTABILIDAD FINANCIERA	24
3.2 FINANZAS DE LA EMPRESA	26
3.2.1 RELACIÓN DE LA LIQUIDEZ CON LAS FINANZAS DE LA EMPRESA	26
3.2.2 INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS EN LAS FINANZAS	28

3.2.3 OBJETIVO FINANCIERO DE LOS IMPUESTOS	31
CONCLUSIONES CAPITULARES	34
CAPITULO 4. TRATAMIENTO DEL IETU Y EL ISR, ESTRATEGIAS FISCALES, CONSEJOS Y CASOS PRÁCTICOS APLICABLES A LA PLANEACIÓN FISCAL	35
4.1 ESTRATEGIAS FISCALES	35
4.2 TRATAMIENTO DEL IETU	36
4.3 TRATAMIENTO DEL ISR	41
4.4 CONSEJOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS EMPRESARIALES	46
4.4.1 DEDUCIBILIDAD DE LOS ANTICIPOS Y PAGOS PARCIALES	46
4.4.2 EL IVA Y LOS ANTICIPOS	48
4.4.3 GASTOS QUE DE NO PAGARSE AL FINAL DEL AÑO NO SERÁN DEDUCIBLES	49
4.4.4 DEDUCCIÓN DE MERCANCÍAS PARA AUTOCONSUMO	49
4.4.5 DEDUCCIÓN DE MERCANCÍAS OBSOLETAS	50
4.4.6 REGLAS DE CAPITALIZACIÓN INSUFICIENTE	50
4.4.7 AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	51
4.4.8 PRECIOS DE TRANSFERENCIA	51
4.4.9 PAGOS AL EXTRANJERO	52
4.4.10 DEDUCCIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES	52
4.4.11 GASTOS DE COMBUSTIBLE	53
4.4.12 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (PTU)	54
4.4.13 DEDUCCIÓN INMEDIATA DE BIENES NUEVOS	54
4.4.14 ACREDITACIÓN DE LOS SUELDOS EN EL IETU	55
4.5 CASOS PRÁCTICOS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y EMPRESAS RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN	57
CASO 1. INCONSTITUCIONAL EL INGRESO EN CRÉDITO	57
CASO 2. DEDUCCIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA DECLARACIÓN ANUAL	59
CASO3. LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO, S.A.	60
CONCLUSIONES CAPITULARES	62
CONCLUSIONES GENERALES	63
REFERENCIAS	65

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se desarrolla, debido a que en la actualidad, la mayoría de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la construcción no aplican, la denominada “planeación fiscal”, por lo que tienden a pagar más impuestos y en el peor de los casos dejan de pagar sus contribuciones, cayendo así en un delito fiscal.

La razón es la carga fiscal que soportan los contribuyentes ya que es elevada al considerar impuestos federales y locales como contribuciones de seguridad social, por lo que es necesario conocer las disposiciones y herramientas que permitan optimizar la carga financiera de la empresa.

Esta investigación esta dirigida a todas las empresas constructoras y específicamente a las pequeñas y medianas empresas porque la planeación fiscal les permitirá obtener un mayor control interno e información oportuna de la situación financiera y contable.

Tener un mayor control de la situación financiera y contable nos permite a su vez recaudar información de la empresa para seguir planeando el pago de los impuestos y de esta forma seguir obteniendo beneficios económicos.

El elaborar un diagnóstico fiscal al igual que su análisis, nos permite detectar las áreas y actividades susceptibles de aplicación que faciliten la obtención de economías fiscales, diseñando y poniendo en práctica estrategias que permitan maximizar los recursos de las empresas; aprovechando los beneficios fiscales y eligiendo el mejor sistema de tributación de acuerdo a sus requerimientos; y cuidando la estricta observancia de los preceptos legales.

Revisar la aplicación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR), nos permite conocer los elementos deducibles que se pueden aplicar para disminuir la carga fiscal de la empresa.

Por lo anterior el desarrollo de esta investigación tiene gran importancia pues no existe información suficiente sobre la planeación fiscal en las empresas constructoras y en general son pocas las empresas que aplican este concepto de forma correcta.

Una consecuencia deseable del presente trabajo es convencer a las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (MPyMEs) de la importancia y los beneficios que les otorga realizar una planeación fiscal adecuada.

Los objetivos particulares son los siguientes:

- a. Proporcionar un panorama general de los impuestos que por ley se deben pagar en el Distrito Federal.

- b. Análisis de algunos casos prácticos para demostrar que la planeación fiscal realmente nos otorga beneficios económicos.
- c. Difundir una metodología para la elaboración de la planeación fiscal.
- d. Demostrar que la contabilidad y las finanzas son herramientas útiles que de aplicarse a la planeación fiscal resultan en beneficio de la empresa.

Este trabajo se compone de los siguientes cuatro capítulos.

- En el **Primer Capítulo** se ofrece un panorama general de las MPyMEs, las contribuciones y los impuestos a los que se encuentran sujetos. Se comienza con la definición, clasificación e importancia de la MPyMEs en la economía Mexicana. Así, también revisamos la definición, clasificación e importancia del pago de impuestos y finalizamos con el origen, la recaudación, materia Fiscal, legislación y evolución histórica de las contribuciones en México.
- En el **Segundo Capítulo** se define la planeación fiscal y se plantean los beneficios que atrae una buena planeación fiscal. También se ofrece un esquema de planeación fiscal por etapas y se definen cada una de esas etapas. Se enumeran algunos errores cometidos por falta de una planeación fiscal y se mencionan algunas recomendaciones para facilitar la elaboración de un plan fiscal.
- En el **Capítulo Tercero** expone la definición, los objetivos, características e importancia de la contabilidad para la realización de un plan fiscal. Se menciona la importancia de las finanzas de la empresa, se revisa el concepto de liquidez y la incidencia de los impuestos en las finanzas mediante la revisión rápida de un pequeño ejemplo. Finalmente se revisa el objetivo financiero de los impuestos.
- Para finalizar en el **Cuarto Capítulo**, se revisa de forma general dos impuestos que impactan fuertemente a las empresas constructoras como son el ISR y el IETU. Se define el concepto de estrategia fiscal y se dan algunos consejos que pueden aplicarse como estrategias fiscales. Finalmente se presentan tres ejemplos de empresas constructoras que aplican algunas estrategias fiscales, en estos ejemplos se ve la problemática, se plantean alternativas y se solucionan dando resultados bastante favorables.

Cabe mencionar que para la realización de este trabajo, se utiliza el método lógico, racional y descriptivo. Haciendo uso de técnicas de investigación como la observación indirecta ya que se accede al conocimiento del hecho o fenómeno analizado libros, revistas, informes, tesis, y todo tipo de fuente de información confiable incluyendo páginas de internet emitidas por entidades especializadas del gobierno.



## CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

### 1.1 LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN MÉXICO

En todos los países, las micro, pequeña y mediana empresas (MPYMES) conforman la gran mayoría del conjunto empresarial; sin embargo, la forma en que se clasifican, sus características y el entorno en que operan son diferentes en cada país.

#### 1.1.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS MEXICANAS

Hasta marzo de 1999, La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) clasificaba a las empresas mexicanas de acuerdo con el número de trabajadores y principalmente de acuerdo a las ventas anuales obtenidas, independientemente de su actividad. Actualmente se clasifican al sector de actividad en que se ubican y la cantidad de trabajadores que posee la empresa<sup>1</sup> (ver tabla N°1).

**Tabla N°1. Clasificación de las Empresas Mexicanas**

	<b>Industria</b>	<b>Comercio</b>	<b>Servicios</b>
<b>Micro Empresa</b>	≤ 30 trabajadores	De 0 a 5 trabajadores	De 0 a 20 trabajadores
<b>Pequeña Empresa</b>	De 31 y 100 trabajadores	De 6 a 20 trabajadores	De 21 a 50 trabajadores
<b>Mediana Empresa</b>	De 101 a 500 trabajadores	De 21 a 100 trabajadores	De 51 a 100 trabajadores
<b>Grande Empresa</b>	≥ 500 trabajadores	≥ 101 trabajadores	≥ 101 trabajadores

**Tabla N°2. Clasificación de las Empresas Constructoras de acuerdo al Volumen Anual de Obra a Costo Directo<sup>2</sup>.**

	<b>VOLUMEN ANUAL DE OBRA A COSTO DIRECTO</b>
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA CHICA</b>	\$10,000,00.00
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA MEDIANA</b>	\$30,000,000.00
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA GRANDE</b>	\$150,000,000.00

<sup>1</sup> Rueda Peiro, Isabel. *Instituto de Investigaciones Económicas México*, 2001.

<sup>2</sup> Suárez Salazar, Carlos. *Costo y tiempo en edificación*, 3° edición, Limusa Noriega, México 1990. Pp. 28,29 y 30.

El sistema de Información de Empresas Mexicanas, ha clasificado las empresas constructoras de acuerdo al número de empleados de la siguiente manera<sup>3</sup>.

**Tabla N°3. Clasificación de las Empresas Constructoras de acuerdo al número de empleados.**

	<b>Número de trabajadores.</b>
<b>Micro Empresa</b>	1 a 10
<b>Pequeña Empresa</b>	11 a 50
<b>Mediana Empresa</b>	51 a 250
<b>Grande Empresa</b>	Más de 250

En México existen 2.9 millones de establecimientos, de los cuales el 99 por ciento corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas (2.85 millones).

Estas empresas constituyen un sector estratégico para el desarrollo económico y social del país.

Contribuyen con el 40% de la inversión y el Producto Interno Bruto (PIB). Generan el 64 % de los empleos.

En la industria de la construcción cerca de 8000 empresas se encuentran actualmente afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de las cuales el 99 % corresponde a las MPyMEs.

La industria de la construcción contribuye aproximadamente con el 5 %<sup>4</sup> del PIB y generan un poco más de 12%<sup>5</sup> de los empleos en México.

### *1.1.2 DIAGNÓSTICO DE LAS MPyMEs*

El comportamiento macroeconómico de los últimos años, no ha sido capaz de generar las condiciones necesarias para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPyMEs) puedan crecer en forma dinámica y estable.

---

<sup>3</sup> [www.siem.gob.mx](http://www.siem.gob.mx).

<sup>4</sup> En 2003 la Industria de la Construcción contribuía con el 4.73% del PIB. Ver agenda estadística del INEGI 2005.

<sup>5</sup> En 2003 la Construcción generó 3,869,795 de empleos, aproximadamente el 12.21 % en ese año. Ver agenda estadística del INEGI 2005.

Lo anterior, debido a que enfrentan una serie de dificultades que dificultan notablemente su desarrollo. A continuación se describen las dificultades de mayor importancia.

#### Falta de internacionalización y desvinculación con los sectores económicos más dinámicos.

El 94.3 % de las exportaciones en México están concentradas en 312 grandes empresas nacionales y extranjeras, y en 3,436 empresas maquiladoras.

#### Falta de financiamiento

Las elevadas tasas de interés, acompañadas de fuertes restricciones por parte de los bancos, han tenido como consecuencia que sólo el 22.5 % de las MPyMEs en México cuenten con créditos de la banca comercial.

#### Falta de capacitación y barreras de acceso a tecnologías.

Las empresas de menor tamaño carecen de mano de obra calificada y enfrentan importantes barreras de acceso a nuevas tecnologías por falta de información y recursos económicos.

#### Falta de vinculación del sistema educativo con las empresas.

Las instituciones educativas, sus programas de estudio y los proyectos de investigación están desvinculados de las necesidades empresariales.

#### Difusión de programas de apoyo a las MPyMEs del gobierno federal.

A pesar de que el gobierno federal cuenta con una gran diversidad de apoyos para las MPyMEs, la mayoría de los empresarios desconoce su existencia.

El monto de recursos destinado para este fin, es muy pequeño en comparación con la magnitud de los retos que implican la modernización e incremento de la competitividad de este sector.

#### Carga fiscal excesiva.

Los procedimientos fiscales son largos, burocráticos y varían constantemente. Asimismo, no existe una estructura fiscal diferenciada que de tratamiento a las empresas de acuerdo a su tamaño y grado de madurez.

## **1.2 ORIGEN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO.**

En la actualidad el gobierno cuenta principalmente con dos fuentes de ingreso: los ingresos tributarios y los no tributarios<sup>6</sup>.

Dentro de los primeros Destacan contribuciones como:

---

<sup>6</sup> Hernández Trillo Fausto, Zamudio Andrés y Guerrero Amparán Juan Pablo. *Los impuestos en México: ¿quién los paga y cómo?* Centro de Investigación y Docencia Económicas.

- **Impuestos** que son las contribuciones establecidas en ley de dar dinero al ente público acreedor para que se emplee en la financiación del gasto público (como el impuesto a las bebidas alcohólicas y el impuesto al ingreso).
- **Derechos** son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público (como los pagos que se hacen por extraer petróleo, o al adquirir un permiso por alguna concesión).
- **Contribución de mejoras** es una prestación que los particulares pagan obligatoriamente al estado, como aportación a los gastos que ocasionó la realización de una obra o un servicio público de interés general, que los benefició o los beneficia en forma especial.
- **Aportaciones de seguridad social**. Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

Dentro de los ingresos no tributarios, destacan:

- Venta de bienes y servicios que provee el estado (agua, electricidad, etc.)
- Deuda o ingresos por financiamiento, que se tienen que pagar en un futuro.

La principal fuente de ingresos del Gobierno Mexicano son las contribuciones, dentro de las cuales los impuestos aportan el 47.67 % del presupuesto de ingresos del 2008<sup>7</sup>, motivo por lo cual, será el tema de nuestro estudio a lo largo de este trabajo enfocándonos a herramientas y consejos para aligerar la carga del pago de impuestos en la empresa dedicada a la construcción.

### 1.2.1 IMPUESTOS

Un impuesto o tributo es un pago al Estado, de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.

El gobierno cuenta con los siguientes impuestos principalmente<sup>8</sup>:

#### **1.- Impuestos sobre los ingresos, el patrimonio y el gasto o consumo.**

Esta clasificación se estudia según el objeto del impuesto, esto es, la realidad económica que se grava.

#### **2.- Impuestos Directos, Indirectos y Progresivos.**

<sup>7</sup> Ver Ley De Ingresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2008

<sup>8</sup> www.sat.gob.mx

- a. Son impuestos **directos** aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación, puesto que no lo puede recuperar de otras personas.
- b. Son impuestos **indirectos** los que si pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes lo recupera el sujeto pasivo.

### 3.- Impuestos Reales y Personales.

- a. Los impuestos **reales** son los que se establecen de acuerdo a los bienes o cosas que se gravan, esto es, sin tomar en cuenta a las personas.
- b. Los impuestos **personales**, estos si toman en cuenta las personas, o sea quien va a pagar el impuesto, sin tomar en consideración los bienes o cosas que posea.

### 4.- Impuestos Específicos y Ad Valorem.

- a. Impuestos **específicos**, estos se establecen atendiendo a la unidad de medida o calidad del producto.
- b. Impuestos **ad valorem**, estos se establecen atendiendo al valor de lo que se grava.

### 5.- Impuestos generales y específicos.

- a. **Generales**, son aquellos que gravan diversas actividades u operaciones, pero que tienen un mismo denominador común (por ejemplo la Compraventa).
- b. Los **Especiales o específicos**, gravan una actividad o cosa determinada, (Impuestos especiales sobre el alcohol).

### 6. - Impuestos con Fines fiscales y con fines extra fiscales.

- a. Con **finés fiscales**, son los que se establecen para cubrir el presupuesto.
- b. Con **finés extra fiscales**, son los que se establecen con finalidad diferente, al presupuesto, muchas veces con carácter social o económico.

### 7.-Impuestos Alcabalatorios.

Estos gravan la circulación de mercancías en un territorio determinado, se puede presentar de la forma siguiente:

- I. Impuestos al tránsito.
- II. Impuesto de circulación.
- III. Impuesto de extracción.
- IV. impuesto de introducción.(28)

### 8.- Impuestos Federales, Estatales y Municipales.

Estos son de acuerdo al legislador que los establezca y el lugar en que se apliquen dichos impuestos.

Serán Federales, los creados por el Congreso de la Unión, y su aplicación es en toda la República.

Los Estatales son creados por los Congresos Locales, y su aplicación será dentro del territorio de una Entidad Federativa.

Los Municipales son creados por los Congresos Locales y su aplicación será dentro de un Municipio.

En el ámbito federal para 2001, los impuestos que existían en esa fecha son:

1. Impuesto sobre la renta.
2. Impuesto al activo.
3. Impuesto al valor agregado.
4. impuesto especial sobre producción y servicios.
  - a. Gasolina y diesel.
  - b. Bebidas alcohólicas.
  - c. Cervezas y bebidas refrescantes.
  - d. Tabacos labrados.
  
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.
8. Impuesto a los rendimientos petroleros.
9. Impuestos al comercio exterior.
  - a. A la importación.
  - b. A la exportación.
  
10. Accesorios.

Sobre estos últimos el CFF, establece que son:

  1. Gastos de ejecución.
  2. Recargos.
  3. Multas.
  4. La indemnización del 20% por cheque devuelto.

### *1.2.2 LA IMPORTANCIA DE PAGAR LOS IMPUESTOS*

Los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos; tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia, la seguridad, el combate a la

pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país<sup>9</sup>.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental cumplir con esta obligación.

### 1.3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS CONTRIBUCIONES EN MÉXICO.

La primera manifestación de la tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el Rey de Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el indicio de los registros del tributo llamado Tequiamal. Los primeros recaudadores eran llamados Calpixqueh y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales<sup>10</sup>.

Hernán Cortés adoptó el sistema tributario del pueblo Azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación de documentos fiscales, nombra a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real. En 1573 se implanta la Alcabala que es equivalente al actual IVA, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado Diezmo minero en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.

A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.

La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna establece el cobro del tributo de un Real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro.

Crea la corresponsabilidad en las finanzas públicas entre Federación y Estados estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal. En ese

---

<sup>9</sup> Hernández Trillo Fausto, Zamudio Andrés y Guerrero Amparán Juan Pablo. *Los impuestos en México: ¿quién los paga y cómo?* Centro de Investigación y Docencia Económicas.

<sup>10</sup> [www.impuestum.com/abc/historia\\_impuestos.html](http://www.impuestum.com/abc/historia_impuestos.html).

periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.

La Revolución provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después de esta hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y se presten servicios a la sociedad.

### 1.3.1 RECAUDACIÓN

La recaudación es un concepto genérico que engloba a todas las actividades que realiza el estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cuál consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado el estado.

En México, los ingresos del gobierno son señalados por el código fiscal de la federación, y es una disciplina definida como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de las contribuciones, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales; las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento, o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación<sup>11</sup>.

### 1.3.2 MATERIA FISCAL

La materia fiscal, es el medio por el cual se realizan las determinaciones fiscales, la liquidación, el pago, las devoluciones, las exenciones, la prescripción y el control de los créditos fiscales que se realiza por medio del derecho administrativo

---

<sup>11</sup> Rodríguez Lobato, Raúl. *DERECHO FISCAL. Segunda edición. Oxford University Press. México.*



a través de las diferentes dependencias gubernamentales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y La Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP<sup>12</sup>.

### 1.3.3 LEGISLACIÓN

Para realizar la recaudación de impuestos se cuenta principalmente con la siguiente legislación<sup>13</sup>:

- *Ley de Ingresos de la Federación*
- *Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)*
- *Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)*
- *Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)*
- *Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)*
- *Ley del Seguro Social*
- *Ley Federal del Trabajo*
- *Ley del Fondo y Garantía para el Consumo de los Trabajadores FONACOT*
- *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT*
- *Ley General de Sociedades Mercantiles*
- *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*
- *Código Civil*
- *Código de Comercio*
- *Código Fiscal de la Federación*

### 1.3.4 CARACTERIZACIÓN DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA EN MÉXICO

En nuestro país, el sistema de impuestos es muy complicado y ha sido continuamente modificado. Si bien la mayor parte de las reglas impositivas está diseñada para no interferir en la asignación de los factores, existen diversos estudios que sugieren que nuestro sistema continúa afectando su distribución.

Respecto a la administración y legislación de la recaudación en México<sup>14</sup> se puede decir:

- El esquema legal es poco consistente y proporciona oportunidades para la evasión y la elusión fiscales;
- Tiene una administración muy compleja, que implica muchos controles y obligaciones, lo cual hace costoso y complicado para el contribuyente cumplir

---

<sup>12</sup> [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

<sup>13</sup> Cabe mencionar que la legislación sufre cambios continuos por lo que es necesario estar actualizados sobre los cambios.

<sup>14</sup> Hernández Trillo Fausto, Zamudio Andrés y Guerrero Amparán Juan Pablo. *Los impuestos en México: ¿quién los paga y cómo?* Centro de Investigación y Docencia Económicas.

(diversas estimaciones calculan que México gasta 10 centavos por cada peso que recolecta);

- Presenta un sinnúmero de privilegios y exenciones, lo cual le resta eficacia;
- El sistema en su conjunto muestra algunos problemas de falta de equidad y proporcionalidad;
- Posee baja flexibilidad para responder a los cambios de las circunstancias económicas, políticas y sociales.
- No permite una vinculación clara y transparente entre la contribución de la sociedad y la prestación de servicios públicos del gobierno.

## CONCLUSIONES CAPITULARES

*Las MPyMEs conforman la gran mayoría del conjunto empresarial del país y constituye un sector estratégico para el desarrollo económico y social del mismo. Este conjunto empresarial contribuye con el 40% de la inversión y el Producto Interno Bruto del país, generando el 64 por ciento de los empleos. De las cuales la industria de la construcción contribuye aproximadamente con el 5 % del PIB y generan un poco más de 12% de los empleos en México.*

*Sin embargo, el comportamiento macroeconómico de los últimos años, no ha sido capaz de generar condiciones para las MPyMEs puedan crecer en forma dinámica y estable, ya que enfrentan una serie de dificultades dentro de las cuales se encuentra una Carga fiscal excesiva.*

*Hay que recordar que en la actualidad la principal fuente de ingresos del Gobierno Mexicano son las contribuciones, dentro de las cuales los impuestos aportan cerca del 48 % del presupuesto de ingresos.*

*Pagar impuestos tiene gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.*

*En México, los ingresos del gobierno son señalados por el código fiscal de la federación, y es una disciplina definida como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de las contribuciones, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento, o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación.*

*En nuestro país, el sistema de impuestos es muy complicado y ha sido continuamente modificado. Si bien la mayor parte de las reglas impositivas está diseñada para no interferir en la asignación de los factores, existen diversos estudios que sugieren que nuestro sistema continúa afectando su distribución.*

## CAPÍTULO 2. LA PLANEACIÓN FISCAL.

En la actualidad cuando surge la necesidad de elaborar la llamada planeación fiscal muchos desconocemos el término y lo que es peor lo confundimos con términos como la evasión fiscal, por lo que resulta de vital importancia definir dicho concepto.

**La planeación fiscal es el diseño, análisis e implantación de las opciones existentes (exenciones, reducciones y diferimientos) con objeto de optar por las situaciones jurídicas más convenientes, que permitan legítimamente minimizar el costo fiscal de una operación, negocio o empresa mediante el uso de la contabilidad**

<sup>15</sup>. Esto significa que se debe planear de algún modo el efecto fiscal que se deriva de las operaciones normales de la empresa y aprovechar al máximo las ventajas que conceden las leyes fiscales.

Optimizar y buscar simplificar el pago de los impuestos, pagando solamente lo debido en tiempo y forma de manera relativamente fácil, es uno de los motivos que nos llevan a recurrir a la planeación fiscal.

Desgraciadamente en la actualidad gran parte de los contribuyentes no llevan a cabo la etapa de la planeación por lo que corren el riesgo de un futuro incierto, y en el mejor de los casos tiene planeación estratégica del negocio sin considerar las ventajas o desventajas fiscales que ello implica.

La planeación fiscal nos brinda los siguientes beneficios:

- a) Nos permite fijar un rumbo con certidumbre de nuestra empresa evitando, así, un riesgo, lo cual a su vez nos otorga una mayor seguridad.
- b) Nos ayuda a obtener una optimización de los recursos financieros, es decir, la planeación fiscal es una herramienta administrativa capaz de producir beneficios económicos futuros (mayores utilidades).
- c) Permite abatir, atenuar o diferir la carga fiscal de toda operación, siempre dentro del marco jurídico fiscal vigente y contando con el soporte documental que demuestre la licitud de los actos

---

<sup>15</sup> Funes, José. *Planeación Fiscal 2007*. Editorial Gasca Sicco. Primera Edición.

Dado lo anterior, es necesario aclarar que los resultados de la planeación fiscal no son siempre de realización inmediata, por lo que existe la oportunidad de planear a mediano y largo plazo, con base a estimaciones de cambios en la ley y la seguridad jurídica que pudiera emanar de la misma, lo que nos permite un mayor control de la empresa.

Aunque la planeación fiscal nos brinda una serie de beneficios, sin embargo, tiene ciertas limitaciones ya que está en función del régimen fiscal y las condiciones en que se encuentre particularmente el contribuyente

La planeación fiscal no es una tarea fácil ya que depende del régimen tributario, del tipo de empresa, no se pueden tener recetas de cocina que sean aplicables a todo tipo de contribuyentes o estructuras empresariales, pues cada una de ellas guarda una forma propia del manejo de sus negocios, sus necesidades son distintas y sus estructuras accionarias tienen siempre diversas particularidades. El diseño de la estrategia se basará en las circunstancias particulares y antecedentes de cada empresa o persona. Es decir, la dificultad de la planeación depende de la capacidad, creatividad técnica y conocimientos del especialista en la materia.

Es necesario recordar que para realizar una buena planeación fiscal se debe tener un amplio conocimiento de las leyes fiscales, un buen manejo de la contabilidad de una empresa y para nuestro caso un buen conocimiento de lo que implica trabajar en el sector de la construcción.

Lo anterior puede lograrse con una metodología que parta de un diagnóstico bien estructurado para plantear alternativas de solución y determinar el camino más adecuado por medio de una **estrategia fiscal**. Las opciones o alternativas pueden estar explícitamente establecidas en la ley (estímulos fiscales), en otros casos los beneficios son implícitos y deben obtenerse de la interpretación armónica de las leyes (tesis aisladas, jurisprudencias, criterios de Servicio de Administración Tributaria, etc.).

## 2.1 ETAPAS DE LA PLANEACIÓN FISCAL

Como se mencionó en el capítulo anterior, la planeación fiscal no se puede realizar con una receta de cocina, ya que esta se encuentra en función de las características de cada empresa.

Para la realización de un plan fiscal acorde con nuestra empresa, es necesario recabar información de la misma. Dicha información puede obtenerse por dos medios, el primero mediante la entrevista de los ejecutivos y personal involucrado

en él área y la segundo mediante la investigación de la empresa para localizar la información base y detectar las áreas de oportunidad.

Se debe recalcar que el plan fiscal debe formar parte de un esfuerzo de planeación estratégica de la empresa en su conjunto, por lo que deberá considerarse un esquema fiscal que produzca beneficios operativos y de productividad para la misma.

La mayoría de los problemas que enfrentan muchas de las empresas, se deben, en gran parte, a la ausencia de un modelo de planeación desde su creación hasta el proceso continuo de operación. En múltiples ocasiones se trata de remediar los problemas de una empresa que no tuvo una planeación desde su nacimiento, lo cual resulta muy complicado, pues para garantizar la supervivencia de la empresa se puede llegar a modificar, incluso, su estructura administrativa.

Dado la importancia del plan fiscal resulta conveniente mencionar las etapas del mismo<sup>16</sup>:

1. Diagnóstico fiscal
2. Diseño de alternativas o rumbos de acción a seguir, evaluación de riesgos.
3. Determinación de la hipótesis de trabajo
4. Elaboración de un plan de trabajo.
5. Ejecución.
6. Seguimiento, revisión por modificaciones a las leyes.

A continuación se desarrollaran cada una de las etapas mencionadas.

### **2.1.1 DIAGNÓSTICO FISCAL**

- I. Se deberá recolectar la información necesaria, acerca de las principales obligaciones que tiene la empresa contribuyente, con la finalidad de analizar su situación actual.
- II. Se deberá describir las principales operaciones que se realizan para conocer los movimientos financieros y operativos de la empresa.
- III. Se describirán los principales problemas a los que se ha enfrentado y los que se enfrenta la empresa en materia fiscal.
- IV. Se efectuará un análisis detallado sobre:

---

<sup>16</sup> Corona Funes, José. *Planeación Fiscal 2007*. Editorial Gasca Sicco. Primera Edición.

- a. Los pagos provisionales, definitivos y declaración anual de los últimos cinco años de los diferentes impuestos;
  - b. Se revisará la forma de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
  - c. Se revisará el giro y la actividad dominante de la empresa, por medio de la acta constitutiva y las modificaciones a ésta, y
  - d. Se analizará el poder notarial para actos de administración y dominio para firmar las declaraciones de pago.
- V. Se valorará el riesgo jurídico fiscal en que se encuentran los accionistas, contadores y personas con responsabilidad fiscal.
- VI. Se creará un expediente, el cual contendrá la información anteriormente recopilada.

### *2.1.2 DISEÑO DE ALTERNATIVAS O RUMBOS DE ACCIÓN A SEGUIR.*

Existen limitaciones que puede tener la empresa en el momento de elaborar un plan, como son:

- a. Falta de un sistema contable y fiscal adecuado
- b. Falta de control administrativo
- c. Cultura de planeación.

Lo anterior nos lleva a considerar factores, independiente de los fiscales, para construir un plan, el primero, son aspectos operativos y organizacionales y los aspectos financieros (flujo de efectivo y otros).

El flujo de efectivo debe considerarse, ya que representa el elemento más importante a cuidar, en múltiples ocasiones escuchamos que en la empresa se tiene activos, tecnología y experiencia pero carece de liquidez. Esto nos hace conscientes de los efectos administrativos que conlleva una planeación fiscal, ya que si no se cuenta con un proceso administrativo eficiente el control fiscal podría no tener una buena base sobre la cuál desarrollarse.

Una de las soluciones es crear diferentes alternativas dentro de un plan fiscal, por medio de la investigación, análisis y búsqueda de los diferentes regímenes fiscales, obligaciones colaterales y figuras jurídicas que pueden ser susceptibles de aplicarse sobre la entidad analizando y proponiendo un régimen y esquema fiscales que permitan optimizar sus obligaciones sustantiva de pago y colaterales (contabilidad, cuentas fiscales, comprobantes, etcétera).

Dichas alternativas serán valoradas tanto cualitativa (evaluación del riesgo por la medida fiscal a realizar) como cuantitativamente (evaluación que da como producto un resultado económico que justifique el proceso de la planificación fiscal e incida en la obligación sustantiva, es decir, el pago), de tal forma que optemos por la alternativa de menor riesgo y mayor rendimiento.

### *2.1.3 DETERMINACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO.*

Muchos estudios cualitativos empiezan con la formulación de uno o varios supuestos sobre posibles respuestas o soluciones a los problemas que se van a tratar. En la investigación cualitativa estos supuestos se denominan hipótesis de trabajo.

### *2.1.4 ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO.*

El plan de trabajo es la conclusión del estudio de diagnóstico y proposición de alternativas, en donde se demuestra, con los trabajos de cálculo y campo, la razonabilidad de la alternativa elegida.

Nuestro plan de trabajo deberá incluir la siguiente documentación:

- i. Estados financieros de la empresa y las declaraciones de pago provisional y de los ejercicios de los últimos cinco años.
- ii. Cuestionario lleno, diseñado para cada tipo de contribuyente.
- iii. Acta constitutiva y demás poderes.
- iv. Estudio *a priori* de las alternativas o hipótesis fiscales, evaluando el impacto tanto cualitativa como cuantitativamente.
- v. Análisis de la hipótesis de trabajo acompañada de diversas cédulas donde se mostrarán cálculos fiscales bajo diversas condiciones.
- vi. Programación de actividades y acciones a realizar.

### *2.1.5 EJECUCIÓN.*

En esta etapa se debe verificar el cumplimiento de que lo planteado, resulte en la práctica como se pensó. Si la ejecución no se cumple o no se lleva acabo al pie de la letra se corre el riesgo de que todo esfuerzo invertido en las etapas anteriores no de frutos positivos.



### *2.1.6 SEGUIMIENTO, REVISIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES.*

Dar seguimiento y revisión, considerando los cambios que la ley sufre, es una tarea del planeador fiscal, éste tendrá que mantener las diferentes medidas implementadas o cambiarlas por las condiciones imperantes.

Es erróneo pensar que la planeación fiscal mantiene un estado pasivo, esta cambia constantemente de acuerdo a las modificaciones de las leyes fiscales.

## **2.2 PLANEACIÓN FISCAL DE LAS OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y COLATERALES**

Para llevar acabo una planeación fiscal es importante revisar la legislación actual y vigente, para analizar las obligaciones fiscales (sustantivas y colaterales) a los que se enfrenta la empresa.

La planeación fiscal ataca dos aspectos principalmente:

1. La planeación de las obligaciones sustantivas de cada contribución (IVA, ISR, etcétera)
2. Planeación de diversas obligaciones colaterales:
  - a. Contabilidad
  - b. Expedición de comprobantes
  - c. Declaraciones informativas
  - d. Cuentas fiscales y
  - e. Responsabilidad solidaria (de accionistas, consejo de administración, etcétera).

### *2.2.1 ERRORES COMETIDOS POR FALTA DE UNA PLANEACIÓN FISCAL*

Existen errores que se cometen en la práctica cuando no existe una planeación fiscal básica<sup>17</sup>:

- a. Ubicación Incorrecta de un régimen fiscal. Un ejemplo claro de ello es cuando se opta por darse de alta como persona física con actividad

---

<sup>17</sup> [www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html](http://www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html)

- empresarial y profesional, pudiendo incluirse en el régimen de pequeños contribuyentes (en ocasiones esto sucede por ignorancia).
- b. Efectuar pagos en exceso. El desconocimiento de una mecánica de cálculo opcional puede traer como consecuencia un mayor pago.
  - c. Devolución y compensación indebida. El desconocer las reglas misceláneas en materia de compensaciones puede acarrear multas excesivas por no conocer como compensar.

## **2.3 NORMAS PARA MINIMIZAR LA CARGA FISCAL DEL CONTRIBUYENTE<sup>18</sup>.**

1. Elegir la forma jurídica más adecuada para la constitución de la empresa
2. Ubicar al a empresa, de ser posible, en una zona donde resulte favorable los tratamientos fiscales.
3. Acelerar o diferir ingresos y gastos, considerando las estimaciones de resultados de años futuros, en función de las necesidades específicas de la compañía. Pueden diferirse ciertos gastos para que estos influyan en aquellos años en los que la utilidad va a ser objeto de las tasas más elevadas de impuestos y no recaigan en años de pérdida, con el riesgo de no ser amortizable en los términos de la ley.
4. Fraccionar el ingreso entre varias compañías con el fin de atenuar la progresividad de las tarifas.
5. Canalizar inversiones ociosas hacia aquellos renglones que tengan tratamientos fiscales preferentes
6. Elegir métodos ventajosos en depreciación de activos fijos y valuación de inventarios.
7. Acumular sólo lo acumulable.
8. Cumplir los requisitos fiscales para obtener el máximo de deducciones.
9. Cumplir los ordenamientos fiscales para obtener exenciones, subsidios o diferimientos, etc.

---

<sup>18</sup> Corona Funes, José. *Planeación Fiscal 2007*. Editorial Gasca Sicco. Primera Edición.

## CONCLUSIONES CAPITULARES

*La planeación fiscal significa que se debe planear de algún modo el efecto fiscal que se deriva de las operaciones normales de la empresa y aprovechar al máximo las ventajas que conceden las leyes fiscales, hay que hacer notar que la planeación fiscal es diferente a la evasión fiscal.*

*La planeación fiscal nos permite fijar un rumbo con certidumbre de nuestra empresa, nos ayuda a obtener una optimización de los recursos financieros capaz de producir mayores utilidades, nos permite abatir, atenuar o diferir la carga fiscal de toda operación, dentro del marco jurídico fiscal vigente y contando con el soporte documental que demuestre la licitud de los actos.*

*Aunque la planeación fiscal nos brinda una serie de beneficios, tiene ciertas limitaciones ya que está en función del régimen fiscal y las condiciones en que se encuentre particularmente el contribuyente. Sin embargo se puede elaborar un plan fiscal acorde con nuestra empresa, recabando información de la misma.*

*Un plan fiscal contiene las siguientes etapas:*

- 1. Diagnóstico fiscal*
- 2. Diseño de alternativas o rumbos de acción a seguir, evaluación de riesgos.*
- 3. Determinación de la hipótesis de trabajo*
- 4. Elaboración de un plan de trabajo.*
- 5. Ejecución.*
- 6. Seguimiento, revisión por modificaciones a las leyes.*

*Hay que recordar que es de gran importancia para la planeación fiscal revisar la legislación actual y vigente, para analizar las obligaciones fiscales (sustantivas y colaterales) a los que se enfrenta la empresa.*

*Existen errores que se cometen en la práctica cuando no existe una planeación fiscal básica como: Ubicación Incorrecta de un régimen fiscal, efectuar pagos en exceso y caer en moras con multas excesivas por no conocer como compensar.*

## CAPÍTULO 3. LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS COMO HERRAMIENTAS DE LA PLANEACIÓN FISCAL.

### 3.1 CONTABILIDAD DE LA EMPRESA

La planeación fiscal consiste en el conjunto de alternativas legales que puede utilizar un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos fiscales con el objeto de liquidar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, siempre sujeto a la correcta aplicación de las normas vigentes.

La planeación fiscal exige que el contribuyente o responsable esté aplicando las normas contables y fiscales correctamente, sin este prerrequisito, cualquier herramienta de planeación que se aplique seguramente no producirá los resultados esperados.

La información financiera se genera con objeto de ser útil para los distintos usuarios de la misma, en la toma de decisiones económicas; mientras que la información fiscal se genera con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que establecen las disposiciones fiscales.

Con la finalidad de lograr una planeación fiscal de calidad y que no llegue a constituir un ilícito es recomendable la creación de un departamento de planeación, el cual puede combinar la administración de la empresa con la contabilidad, teniendo como respaldo una adecuada asesoría jurídica que concilie los intereses del empresario con las obligaciones que este tiene con el fisco federal, manteniendo una contabilidad clara y cumpliendo con la normativa fiscal.

#### 3.1.1 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD

La contabilidad es la disciplina que sirve para proporcionar información útil en la toma de decisiones económicas. Ha venido siendo definida como Ciencia del Patrimonio, y ello porque su objeto es el estudio y la representación del patrimonio empresarial, tanto desde un punto de vista estático como dinámico<sup>19</sup>.

El producto final de la contabilidad son todos los Estados Contables o Estados Financieros que son los que resumen la situación económica y financiera de la empresa. Esta información resulta útil para gestores, reguladores y otros tipos de interesados como los accionistas, acreedores o propietarios.

---

<sup>19</sup> Andrados Sastre, Concepción. *Contabilidad. Centro de Estudios Universitarios. Editorial Ramón Aceves, 2002.*

### 3.1.2. OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD

Suministrar información razonada, con base en registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente privado o público<sup>20</sup>. Para ello deberá realizar:

- a. Registros con bases en sistemas y procedimientos técnicos adaptados a la diversidad de operaciones que pueda realizar un determinado ente.
- b. Clasificar operaciones registradas como medio para obtener objetivos propuestos.
- c. Interpretar los resultados con el fin de dar información detallada y razonada.

Con relación a la información suministrada, esta deberá cumplir con un objetivo administrativo y uno financiero:

Administrativo: ofrecer información a los usuarios internos para suministrar y facilitar a la administración intrínseca la planificación, toma de decisiones y control de operaciones. Para ello, comprende información histórica presente y futura de cada departamento en que se subdivide la organización de la empresa.

Financiero: proporcionar información a usuarios externos de las operaciones realizadas por un ente, fundamentalmente en el pasado por lo que también se le denomina contabilidad histórica.

### 3.1.3 TIPOS DE CONTABILIDAD<sup>21</sup>

- I. **Contabilidad financiera:** Sistema de información orientado a proporcionar información a terceras personas relacionadas con la empresa, como accionistas, instituciones de crédito, inversionistas, etcétera.
- II. **Contabilidad fiscal:** Sistema de información orientado a dar cumplimientos a las obligaciones tributarias de las organizaciones.
- III. **Contabilidad administrativa:** Sistema de información al servicio de las necesidades de la administración, destinada a facilitar las funciones de planeación, control y toma de decisiones. Es la rama que con tecnología de punta adecuada permite que la empresa logre un liderazgo en costos o a una clara diferenciación que la distinga de otras empresas u organizaciones.

Como es de esperarse en el presente trabajo nos enfocaremos en la contabilidad fiscal.

---

<sup>20</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Estados\\_Contables](http://es.wikipedia.org/wiki/Estados_Contables).

<sup>21</sup> Andrados Sastre, Concepción. *Contabilidad*. Centro de Estudios Universitarios. Editorial Ramón Aceves, 2002.

### *3.1.4 CONTABILIDAD FISCAL*

Se fundamenta en los criterios fiscales establecidos legalmente en cada país, donde se define como se debe llevar la contabilidad a nivel fiscal. Es innegable la importancia que reviste la contabilidad fiscal para los empresarios y los contadores ya que comprende el registro y la preparación de informes tendientes a la presentación de declaraciones y el pago de impuestos. Es importante señalar que por las diferencias entre las leyes fiscales y los principios contables, la contabilidad financiera en ocasiones difiere mucho de la contabilidad fiscal, pero esto no debe ser una barrera para llevar en la empresa un sistema interno de contabilidad financiera y de igual forma establecer un adecuado registro fiscal.

### *3.1.5 PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LA CONTABILIDAD FISCAL Y LA CONTABILIDAD FINANCIERA.*

La palabra fiscal deriva de la palabra fisco, que en México es sinónimo del Estado, el que recauda los impuestos que la misma fija a sus gobernados con carácter unilateral y obligatorio<sup>22</sup>.

Es de todos conocida la obligación que tiene todo ciudadano de cualquier país tiene para con su estado, de proveerle de recursos monetarios para el sostenimiento de los servicios y funciones que presta y desarrolla el estado estos recursos se traducen principalmente en el pago de impuestos, aunque también existen productos, derechos y aprovechamientos que representan otros ingresos para el fisco.

Dada las circunstancias económicas por las que atraviesa nuestro país, el estado debería dedicar especial interés en el establecimiento de medios de control para obtener una mayor recaudación de ingresos que le ayuden a mejorar sus finanzas, a través de reducir al máximo la evasión de impuestos a los contribuyentes, si el estado aplicara medidas estrategias correctas para la recaudación fiscal no tendría problemas con el presupuesto de egresos de la federación que se realiza cada año, ya que incrementado el padrón de contribuyentes a su vez incrementaría la recaudación de impuestos, asimismo el código fiscal de la federación le otorga atribuciones para realizar auditorias a los contribuyentes para la verificación del pago correcto de sus contribuciones

---

<sup>22</sup> [www.definicionlegal.com](http://www.definicionlegal.com)

Tanto en la contabilidad fiscal como en la contabilidad financiera, actualmente para el cálculo del costo de ventas se toma el inventario inicial más las compras menos el inventario final, para calcular los inventarios utilizados, siendo éstos los que se llevan al costo de lo vendido.

En la contabilidad fiscal. (Ley del impuesto sobre la renta), se imponen tasas de depreciación máximas por tipo de activo, en la contabilidad financiera se utiliza como porcentaje de depreciación el 100% entre el número de años estimados del valor del activo.

En la contabilidad fiscal, se deducen los intereses pagados de acuerdo al cálculo del componente inflacionario, en la contabilidad financiera normalmente se deduce el 100% de estos gastos.

La contabilidad fiscal sirve para calcular los impuestos correspondientes a las empresas, y la contabilidad financiera para la toma de decisiones.

Los principios de contabilidad tienen validez especial y temporal restringida ya que están hechos para un ambiente socioeconómico delimitado. Los principios de contabilidad que se aplican en México no necesariamente tienen que coincidir con los que se aplican en otros países, a menos que la realidad socioeconómica sea similar. Los principios de contabilidad que se conocen actualmente no son los mismos que los de hace quince años; muy probablemente no serán los mismos que los que estarán vigentes en el futuro. La contabilidad es producto de un medio determinado, de tal forma que al cambiar este, también la contabilidad se ve afectada.

Aparte de la realidad socioeconómica que ha tenido vigencia en nuestro país, las principales influencias sobre el desarrollo de los principios contables en México han sido las siguientes:

- i. Las prácticas contables en los Estados Unidos e Inglaterra, debido básicamente al establecimiento en México de oficinas de grandes firmas internacionales de contadores públicos, a la existencia de compañías subsidiarias de grandes consorcios internacionales y a las exigencias de las instituciones financieras internacionales.

- ii. Las disposiciones fiscales del gobierno, en las cuales la ley estipula los métodos contables que se deben aplicar para los fines fiscales y la práctica de los ejecutivos de las compañías mexicanas de que no se deben utilizar métodos contables diferentes para la contabilidad financiera y fiscal.

## 3.2 FINANZAS DE LA EMPRESA

El proyecto de definición de las áreas de contaduría y administración de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, define las finanzas como: “El área en donde se estudian las técnicas y procedimientos para planear, organizar y controlar la obtención y utilización óptima de los recursos monetarios, provenientes de fuentes internas y externas de una organización, así como la estructura y funcionamiento de los mercados financieros, para lograr su mejor aprovechamiento en el cumplimiento de los objetivos de la organización.”

Las finanzas son el área en donde se estudian las técnicas y procedimientos para planear, organizar y controlar la obtención y utilización de los recursos monetarios.

Un área vital dentro de las empresas para que las finanzas puedan materializar su función es la tesorería, cuya labor consiste en el manejo del efectivo a través del control del mismo, en donde se determina cuándo y de dónde se obtendrá y cuándo y en dónde se aplicará.

Las finanzas consisten en lograr el mejor aprovechamiento de los recursos provenientes de fuentes internas y externas de una organización para el cumplimiento de los objetivos de la misma por medio de la tesorería.

**Finanzas = Obtención y aplicación de recursos monetarios**

### 3.2.1. RELACIÓN DE LA LIQUIDEZ CON LAS FINANZAS DE LA EMPRESA.

Toda empresa u organización utiliza las finanzas, pero entonces ¿por qué muchas de ellas enfrentan problemas de falta de liquidez y solvencia?

Antes de entrar en detalles debe entenderse por liquidez como la disponibilidad de medios de pago, así como el conjunto de activos financieros fácilmente realizables en dinero, como son bancos y clientes, entre otros, para cubrir los pasivos



(proveedores, acreedores, accionistas, trabajadores, el fisco) con que debe de contar una empresa. Estos problemas de falta de liquidez y solvencia se dan sencillamente porque las organizaciones desconocen que no basta con obtener y aplicar los recursos, sino que esta obtención y aplicación debe ser primordialmente óptima y un medio de lograrlo consiste en la minimización de los costos financieros. Esto podría subsanarse si los responsables de las empresas aplicaran técnicas y procedimientos para planear, organizar y controlar los recursos monetarios y lograr con ello la consecución de los objetivos para los cuales fueron creadas.

Entonces diríamos que las finanzas a que deben aspirar las empresas consisten en:

**Finanzas = Obtención y aplicación ÓPTIMA de los recursos monetarios**

Para conocer exactamente esta obtención y aplicación óptima de los recursos, se requiere contar con información financiera que debe elaborarse y presentarse de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). La información financiera muestra los aspectos generales de las empresas u organizaciones, como son:

- Situación financiera (derechos, obligaciones y patrimonio). • Resultados (pérdida o utilidad).
- Flujos de efectivo.
- Riesgos financieros.
- Otros.

Esta información financiera se encuentra dirigida a los interesados de la entidad:

- Accionistas o socios.
- Inversionistas.
- Acreedores.
- Estado estatal y federal.
- Otros.

El logro de esta información implica que las transacciones que lleve a cabo la empresa deben registrarse de acuerdo con lo establecido por los PCGA por medio

del sistema de contabilidad, que es fundamental para la toma de decisiones, pero que tiene incidencia en la materia fiscal, ya que también se requiere de información para efectos fiscales que tiene que fluir de los sistemas de contabilidad y así cumplir objetivamente con las obligaciones fiscales.

Ver la incidencia de las finanzas en las empresas u organizaciones con la materia fiscal sobre todo en el rubro de los impuestos es un tema esencial, ya que puede sacarse el máximo provecho financiero en beneficio de los recursos de las empresas.

Esto implica ver a las finanzas con un enfoque diferente, evitando el manejo sin previa planeación de los recursos, al pensar que el pago de los impuestos es pagar por pagar (sería lo correcto en cuanto al cumplimiento de la obligación sustantiva que establecen tanto nuestra Carta Magna como las leyes fiscales); podría originar en muchos casos por la falta de prevención o desconocimiento, afectar la liquidez de la empresa, dando por resultado una afectación negativa en la marcha operativa del ente económico y, por ende, de su situación financiera.

Esto bien podría resumirse como: “Tan grave es pagar impuestos de más como pagar impuestos de menos por desconocimiento de las leyes fiscales, ya que ambas situaciones repercuten de manera importante en la situación financiera de las empresas”.

### *3.2.2 INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS EN LAS FINANZAS*

Cuando un inversionista invierte en una empresa, ya sea como accionista o su propia empresa, espera recibir el mayor rendimiento. Resulta lógico pensar que el objeto de invertir en una empresa es la obtención de una ganancia, pero no hay que perder de vista que también se tienen objetivos sociales, como producir satisfactores para la sociedad, la generación de empleos, mejores productos y precios, entre otros. La experiencia nos indica que sin recursos las empresas difícilmente pueden llevar a cabo sus objetivos económicos y sociales, y que no basta con tenerlos, hay que utilizarlos en forma óptima, es decir, ser creativos en su obtención y aplicación. Esta ganancia o rendimiento que espera el inversionista se logrará si usa eficientemente y de manera integrada a las finanzas y los impuestos<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Revista: Consultorio Fiscal. Tema: Estrategias Fiscales. Título: Finanzas en las Empresas, Impuestos y Estrategias. Núm 365.

Analizando la Figura 1 donde se muestra un estado de resultados:

	<b>AÑO XXXX</b>
CONCEPTOS	
VENTAS	6,117,905.00
DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>6,117,905.00</b>
COSTOS DE VENTA	5,496,453.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>621,452.00</b>
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS DE VENTA	107,331.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	130,093.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>237,424.00</b>
<b>UTILIDAD EN LA OPERACIÓN</b>	<b>384,028.00</b>
OTROS PRODUCTOS	
PÉRDIDA EN VENTAS DE ACTIVO	
TOTAL DE PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS	
<b>UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>384,028.00</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	115,208.40
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>268,819.60</b>

**Figura 1. Estado de resultados**

De la Fig. 2 se desprende que hay una utilidad antes de impuestos de \$ 384,028.00 y posterior a éstos se tiene una utilidad neta de \$ 268,819.60.

Como vemos en este supuesto, los impuestos representan un costo del 30% (115,208.40/384,028.00), costo fiscal que repercuten en las utilidades y en el rendimiento de los inversionistas, a mayor utilidad mayor rendimiento, a menor utilidad menor rendimiento; por ende, más o menos recursos para lograr los objetivos económicos y sociales de las empresas.

<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>384,028.00</b>
(-) ISR	<b>70,000.00</b>
(-) UTILIDAD NETA	<b>314,028.00</b>

**Figura 2. Utilidad antes de impuestos**

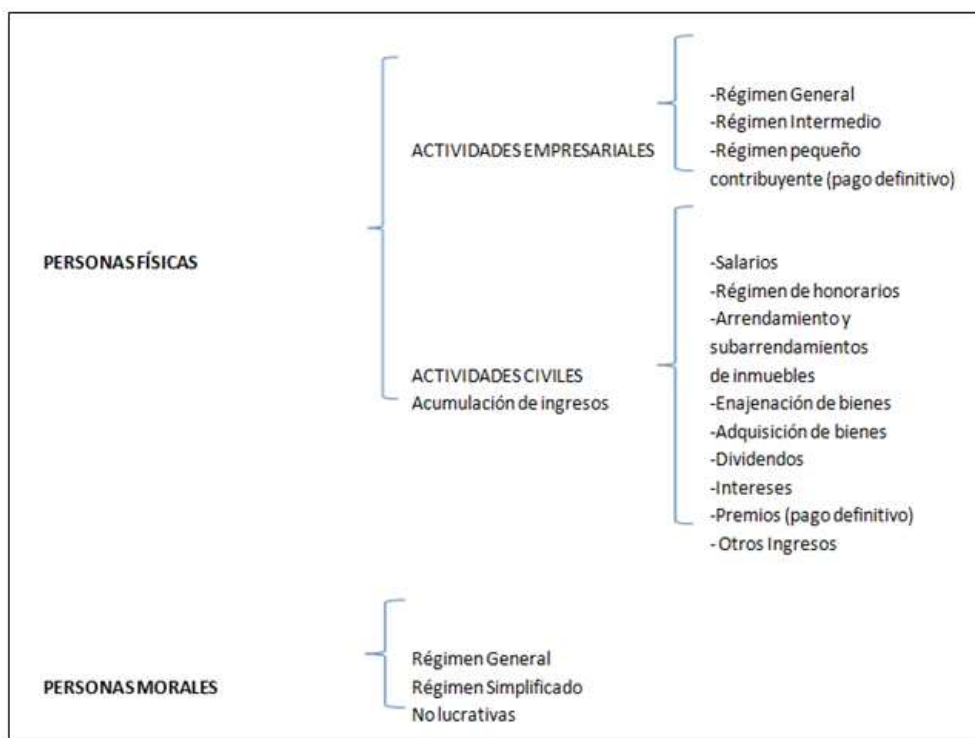
Pero, imaginemos lo siguiente: En este caso se tiene una disminución en el costo fiscal de \$ 45,208.40 (314,028 – 268,819.60), que implicará un mayor rendimiento para el inversionista y recursos para los fines de la empresa, al disminuir dicho costo de un 30% a un 18.23%, (70,000/384,028), coadyuvando de forma más eficiente a la consecución de los objetivos de la empresa de tipo especulativo, lucrativo en su caso, y también de índole social. Además, tomando en cuenta que el ISR constituye normalmente uno de los renglones más importantes en la determinación de la utilidad neta. Si partimos de la esencia que las finanzas son el adecuado uso de los recursos monetarios y que éstos coadyuvan fundamentalmente en el quehacer operativo de las empresas, un costo que se debe planear y controlar, así como se hace con las compras, los gastos de ventas, la nómina, los gastos de publicidad, los intereses, etc., es el costo de los impuestos, que en conjunto representarán un correcto uso de las finanzas al aplicar correctamente el flujo de efectivo en beneficio de las empresas.

### 3.2.3 OBJETIVO FINANCIERO DE LOS IMPUESTOS

Es importante definir el objetivo financiero de los impuestos, el cual consiste en aprovechar las diferentes alternativas que se establecen en las disposiciones fiscales, con el fin de reducir el costo fiscal de las operaciones de las empresas, sin incurrir en ilícitos y con apego a la norma legal<sup>24</sup>.

Al estudiar a conciencia las leyes fiscales se observa que se mencionan diferentes formas de cumplir con la obligación fiscal. Por ejemplo, Personas Físicas con ingresos por actividades empresariales, profesionales, sociedad conyugal, o de las Personas Morales, entre otras, como sociedades mercantiles o sociedades civiles, las cuales las podemos llamar como formas o alternativas que las mismas leyes fiscales señalan.

La Figura 2, muestra los diferentes regímenes de tributación en el cual las empresas se encuentran dentro del rubro de personas morales donde nos enfocaremos en el régimen general.



**Figura 3. Cuadro de los diferentes regímenes de tributación.**

<sup>24</sup> IDEM.

Volviendo a la esencia de las finanzas, éstas consisten en aprovechar de la mejor manera los recursos provenientes de fuentes internas y externas. Principalmente las empresas se financian por dos medios:

**1. Fuentes internas.** Son aquellos recursos que en primera instancia aportan los accionistas o socios a la organización, los proveedores y los acreedores, con la ventaja de que no implican un gasto financiero.

**2. Fuentes externas.** Son los recursos que se consiguen fuera de la organización, como los préstamos bancarios o los hipotecarios, que implican el pago de intereses y, por consecuencia, tienen un costo financiero.

Precisamente, dentro de las fuentes internas están los impuestos, que pueden generar un financiamiento en beneficio de las empresas y sin costo financiero alguno. De ahí la importancia de analizar los diferentes regímenes fiscales que las leyes establecen para bien conducir a las empresas a las mejores alternativas con apego a la legalidad, que por medio de un diagnóstico se pueda visualizar anticipadamente los costos fiscales y aplicar las mejores estrategias oportunamente.

Este financiamiento puede originarse por:

- Retenciones de impuestos a terceros.
- Diferimiento de los impuestos por pagar.
- Reducción de la base del impuesto.
- Rápida recuperación de saldos a favor.
- Cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales sin pago de recargos y multas o accesorios.
- Certeza para planear en términos financieros.

Al lograrse tales financiamientos, también se cumple con el objetivo financiero de los impuestos. Diríamos entonces que los impuestos tienen un efecto financiero en las empresas u organizaciones que las podría beneficiar, siempre y cuando se manejen con una visión estratégica y hábil que dará como resultado la reducción de los costos fiscales en beneficio de una mayor utilidad, que repercutirá en un mejor rendimiento para los inversionistas y la sociedad en general.

Por tanto: **Lo fiscal es financiero**

**Visión estratégica: teoría y práctica**

Esta visión estratégica consiste, primordialmente, en saber aplicar los conocimientos fiscales en cada caso concreto que la vida profesional nos presenta, con sentido creativo y práctico, pero basado en la teoría o el conocimiento fiscal.

Este saber se logra comprendiendo los fundamentos legales del derecho fiscal mexicano, en qué consiste la relación tributaria y sus elementos, qué son las contribuciones y la clasificación de los impuestos, su incidencia económica, así como determinadas reglas para una aplicación efectiva de las leyes fiscales y sus diferentes regímenes fiscales que contemplan; situación que nos orilla a comprender la importancia del conocimiento y la práctica.

Al respecto un gran pensador universal dijo: *Quienes se prendan de la práctica sin ciencia, son cual el piloto que se embarca sin timón ni brújula: que nunca sabrá con certeza su derrota. La práctica ha de ser siempre edificada sobre cabal teoría... Leonardo da Vinci Tratado de la Pintura.*

Lo anterior no está desligado de la materia fiscal y financiera.

Es fundamental aplicar las disposiciones fiscales con conocimiento y de manera estratégica, empleando de por medio la creatividad en beneficio de las finanzas de las empresas y de la sociedad, pudiendo ser la diferencia entre aquellas empresas que tienen un rumbo claro y de aquellas que están a punto de naufragar.

## CONCLUSIONES CAPITULARES

*Con la finalidad de lograr una planeación fiscal de calidad y que no llegue a constituir un ilícito es recomendable la creación de un departamento de planeación, el cual puede combinar la administración de la empresa con la contabilidad, teniendo como respaldo una adecuada asesoría jurídica que concilie los intereses del empresario con las obligaciones que este tiene con el fisco federal, manteniendo una contabilidad clara y cumpliendo con la normativa fiscal.*

*El producto final de la contabilidad son todos los Estados Contables o Estados Financieros que son los que resumen la situación económica y financiera de la empresa. Esta información resulta útil para gestores, reguladores y otros tipos de interesados como los accionistas, acreedores o propietarios.*

*Las finanzas son el área en donde se estudian las técnicas y procedimientos para planear, organizar y controlar la obtención y utilización óptima de los recursos monetarios, para ello se requiere contar con información financiera que debe elaborarse y presentarse de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).*

*El objetivo financiero de los impuestos, consiste en aprovechar las diferentes alternativas que se establecen en las disposiciones fiscales, con el fin de reducir el costo fiscal de las operaciones de las empresas, sin incurrir en ilícitos y con apego a la norma legal.*

*Lo anterior confirma la importancia de aplicar la contabilidad y las finanzas en la empresa, ya que estas herramientas nos permiten conjuntamente la elaboración del plan fiscal con total apego a las normas legales.*



## **CAPÍTULO 4. TRATAMIENTO DEL IETU Y EL ISR, ESTRATEGIAS FISCALES, CONSEJOS Y CASOS PRÁCTICOS APLICABLES A LA PLANEACIÓN FISCAL.**

### **4.1 ESTRATEGIAS FISCALES**

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, la palabra estrategia significa:

- 1) Arte de dirigir operaciones militares;
- 2) Traza para dirigir un asunto, y
- 3) Es un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

Entonces podríamos decir que la estrategia consiste en el arte de dirigir un conjunto de disposiciones para alcanzar un objetivo por medio de la toma óptima de decisiones. En una empresa los responsables de la dirección deben dirigir un conjunto de recursos con una serie de disposiciones de carácter financiero, administrativo y de organización, y así poder lograr los objetivos que dieron origen la creación de la misma, pero no basta con la obtención y aplicación de recursos sino que éstos deben ser manejados en forma adecuada, de tal manera que sean utilizados al máximo por medio del uso adecuados de estrategias. Podemos decir que el término es sinónimo de:

**Estrategia = Pericia, habilidad y destreza**

El rubro fiscal en las finanzas debe estar acompañado de una serie de aspectos administrativos, pero para dirigirlo en forma correcta se tienen que conocer las disposiciones fiscales que atañen a cada empresa, cuyo objetivo debe ser disminuir la carga fiscal de acuerdo con lo establecido en la legislación fiscal. Por tanto, una Estrategia Fiscal consiste en investigar si existen medios para disminuir estos costos fiscales utilizando la implantación de estrategias, y para dar respuesta a este planteamiento es preciso conocer las disposiciones de carácter tributario y financiero que al aplicarlas con habilidad, pericia y destreza, dando por resultado una reducción en los costos fiscales, por medio de su adecuado manejo<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> [www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html](http://www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html)

La pericia como la habilidad y la destreza se logra solamente con la constancia en el estudio a conciencia de tales disposiciones, que al aplicarlos de manera inteligente y creativa debe redundar en beneficios financieros acorde al marco fiscal de cada empresa en específico.

## 4.2 TRATAMIENTO DEL IETU

Uno de los cambios más relevantes, por su inminente afán recaudatorio, es el Impuesto Empresarial a Tasa Única, conocido también por sus siglas como "IETU.

Los aspectos que resultan más importantes, son los siguientes<sup>26</sup>:

Sujetos del impuesto:

Personas físicas y morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que obtengan ingresos por la realización de las siguientes actividades: enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes y el arrendamiento de bienes.

- Tasa:

16.5% para el ejercicio fiscal de 2008, 17% para el 2009 y 17.5% para el 2010.

- Ingresos:

Se considerará que se obtuvo los ingresos al momento en que se cobre las contraprestaciones (flujo de efectivo).

Cuando se trate de ingresos por exportación de bienes o servicios, se considerarán efectivamente cobrados cuando hayan transcurrido doce meses desde que se exportaron.

Si se mantienen bienes en el extranjero, y estos se venden o arriendan, se considerará un ingreso acumulable afecto al IETU.

- Ingresos Exentos:

No se considerará como ingreso afecto al impuesto, los pagos por arrendamiento de bienes entre partes relacionadas que se consideren como regalías, pero si se

---

<sup>26</sup> [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

considerarán afectos a este impuesto los pagos por el arrendamiento de equipos industriales, comerciales o científicos que el Código Fiscal de la Federación define como regalías.

- Deducciones:

Todos los gastos que resulten indispensables para obtener ingresos sujetos al pago del impuesto, excepto: i) Sueldos y salarios que deriven de una relación laboral, ii) Regalías por el uso de intangibles con partes relacionadas e iii) Intereses que se paguen por operaciones de financiamiento.

También serán deducibles las contribuciones a cargo de los contribuyentes pagados en México y causados a partir de enero de 2008, excepto del IETU, el ISR, el impuesto sobre depósitos en efectivo, las aportaciones de seguridad social y las que deban trasladarse, salvo que no se tenga derecho a su acreditamiento.

Cuando la deducción de gastos sea parcial para efectos de la Ley del ISR, también lo será para el IETU, tal y como es el caso de gastos por viáticos, restaurantes, etc.

- Impuesto del ejercicio:

El impuesto anual se calculará aplicando a la base del impuesto, la tasa que según corresponda y a que nos referimos anteriormente.

En contra del impuesto anual, se podrán aplicar diversos acreditamientos, estos son:

- 1) Pérdidas en IETU. Esto se presenta cuando las deducciones sobrepasan los ingresos. Este crédito podrá aplicarse contra el impuesto del ejercicio y contra los pagos provisionales en los diez ejercicios fiscales siguientes, hasta agotarlo.

- 2) Impuesto Sobre la Renta del mismo ejercicio, sin que ello genere derecho a devolución alguna.

- 3) La cantidad que resulte de aplicar el factor del 0.165 (aplicable para 2008) a la suma de los pagos por salarios gravados para el ISR y aportaciones de seguridad social pagados en el ejercicio. El factor aplicable para el 2009 será de 0.17 y para 2010 será de 0.175. Se excluyen del crédito las prestaciones de previsión social, tales como: Fondo de Ahorro, vales de despensa, aguinaldo, prima vacacional, etc.

4) Adquisiciones de inversiones que se realicen y eroguen de septiembre a diciembre de 2007. Esta deducción se podrá realizar a razón de una tercera parte por ejercicio a partir del 2008. En los pagos provisionales sólo se deducirá la doceava parte de la que corresponda a cada ejercicio multiplicada por el número de meses comprendidos desde el inicio de ejercicio y hasta el mes que corresponda el pago.

5) Inversiones adquiridas del 1º de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2007, se podrá aplicar un crédito consistente en aplicar al saldo pendiente de deducir al 1º de enero de 2008, (actualizado a diciembre de 2007) el factor de 0.165 y el resultado se acreditará en un 5% en cada ejercicio fiscal durante diez ejercicio a partir del 2008. Esto significa que no podrá considerarse el 50% del valor de los activos que se tengan a diciembre de 2007. El factor variará según el ejercicio fiscal de que se trate, tal y como se explicó con antelación.

• Cuadro explicativo:

El cálculo del impuesto anual quedaría representado de la siguiente manera:

Ingresos  
(-) Deducciones  
(=) Base para el IETU  
(X) Tasa  
(=) IETU Anual  
(-) Crédito por pérdidas del IETU  
(=) IETU  
(-) Crédito en Inversiones  
(-) Crédito en Nómina  
(-) ISR propio  
(=) IETU a pagar  
(-) Pagos Provisionales del IETU  
(=) Saldo a cargo o a favor

• Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única:

En este caso sólo nos vamos a referir a aquéllos incentivos que aplican a las personas morales que se dedican a la construcción.

a. Incentivo en materia de inventarios: Se otorga un crédito fiscal a las personas morales, por el inventario que tengan al 31 de diciembre de 2007, el cual se determinará multiplicando el valor del inventario al 31 de diciembre de 2007, por el factor de 0.165 y el resultado se acreditará en un 6% anual contra el IETU. Lo anterior quedaría representado de la siguiente forma:

Cálculo para determinar incentivo anualizado:

Inventario al 31 de diciembre de 2007 \$1'000,000

Factor equivalente a la tasa del IETU 0.165

(=) Resultado: \$65,000

6%

(=) Crédito anual aplicable: \$9,900

Cálculo para determinar incentivo en pagos provisionales:

Crédito actualizado contra IETU por 10 ejercicios:

12

(=) Importe acreditable

Número de meses que corresponda el pago

(=) Importe acreditable mensual.

b. Incentivo por pérdidas generadas por deducción de inversiones: Se otorga un crédito fiscal sobre las inversiones, para reconocer aquéllas realizadas en los ejercicios fiscales anteriores sobre las que se ejerció la deducción inmediata y que originaron pérdidas fiscales. Para determinar el crédito fiscal los contribuyentes primero deberán determinar la deducción ajustada de las inversiones, restando al monto de la deducción inmediata o acelerada, el monto de la deducción efectuada en términos normales. Al monto que resulte menor se multiplicará por el factor 0.165 del IETU y el resultado se acreditará en un 5% anual en cada uno de los siguientes 10 ejercicios a partir de 2008. Lo anterior queda esquematizado de la siguiente manera.

Deducción inmediata o acelerada

Deducción normal en los topes establecidos

Deducción ajustada de las inversiones

Comparativo:

Deducción ajustada de inversiones + deducción de terrenos Vs. Pérdida fiscal del ejercicio.

Monto menor entre ambos = Base del crédito Fiscal

Base del crédito fiscal

(X) Factor 0.165

Crédito fiscal por pérdidas por deducción anticipada

(X) 5%

(=) Crédito fiscal aplicable anualmente

• Afectaciones para las empresas constructoras:

La principal afectación que les acarrearán este impuesto a las empresas constructoras, es que las inversiones que se hayan adquirido del 1º de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2007, no serán consideradas como deducibles del impuesto, y la Ley solo establece que podrán aplicar un crédito en contra del IETU anual y contra los pagos provisionales, en el importe que resulte de aplicar al saldo pendiente de deducir al 01 de enero de 2008 (actualizado a diciembre de 2007), el factor de 0.175 y al resultado obtenido se acreditará en un 5% en cada ejercicio fiscal durante diez ejercicios a partir de 2008.

Esto significa que las inversiones solo podrán acreditarse en una proporción del 50% del valor fiscal de los activos que se tengan a diciembre de 2007.

Como se puede observar, el Gobierno Federal por una parte considera que las inversiones serán una partida no deducible del IETU, y por otra, limita el crédito fiscal a un 50% de su valor, lo cual a nuestro criterio, es violatorio del principio de proporcionalidad a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que dichas inversiones tienen el carácter de indispensables para la obtención del ingreso y por consecuencia deben ser totalmente deducibles de la base del IETU.

Otra cuestión que también afectará a las empresas constructoras, es la limitación que existe en la Ley para deducir los intereses que se paguen por operaciones de financiamiento, y esto es grave por que generalmente los constructores solicitan préstamos bancarios para poder llevar a cabo las obras encomendadas y pagan altas tasas de intereses, sin embargo éstos no podrán deducirse de la base del IETU.

Estas restricciones generaran un grave perjuicio a las empresas constructoras, por que cuando se enajene un bien inmueble no tendrán partidas deducibles con las cuales se pueda amortiguar el impacto del impuesto y todo esto al final de cuentas se traduce en un costo adicional para el inversionista.

No obstante lo anterior, las empresas que se vean afectadas con estas limitaciones, pueden inconformarse en contra de la Ley del IETU y su Decreto de beneficios, a través de la interposición del Juicio de Amparo. Cabe inclusive mencionar que nuestra Firma cuenta con diversos precedentes al respecto, ya que hemos obtenido sentencias favorables en casos muy similares en los que el Gobierno Federal ha tratado de limitar las deducciones que son de carácter indispensable para la obtención del ingreso.

Por todo lo anterior, sugerimos que su caso sea analizado por nuestros especialistas y de esta manera poder darle una asesoría acorde a sus necesidades.

#### **4.3 TRATAMIENTO DEL ISR**

La industria de la construcción, por ser una de las fuentes de empleo más importante del país, ha gozado por muchos años de ciertos estímulos fiscales en la causación del Impuesto Sobre la Renta (LISR), por lo que podemos hablar de un régimen fiscal para la industria de la construcción en dicho impuesto<sup>27</sup>.

La acumulación de los ingresos para este tipo de contribuyentes Personas Morales tiene ventajas importantes sobre otros, dado que se permite, hasta cierto punto, la causación del impuesto con base en el flujo de efectivo y no bajo el esquema tradicional, además de tener un esquema de deducción estimado que les permite considerar una disminución a los ingresos, inclusive antes de ser erogada efectivamente bajo la estimación de costos para la realización de una obra determinada.

Con la incorporación de la deducción del costo de lo vendido a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para este tipo de contribuyentes, es importante mencionar el tratamiento particular que deben llevar a cabo, por lo que el presente análisis pretende dar a conocer el tratamiento fiscal a que estos contribuyentes tienen derecho a aplicar para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

---

<sup>27</sup> Estudio del Régimen Fiscal de Empresas Constructoras- ISR, IETU, IDE, IVA. C.P.C. Carlos Mathelín Leyva . Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.. Edición 90.

## **Momento de acumulación de los ingresos**

Las Personas Morales tienen la obligación de acumular los ingresos que obtengan, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la Ley del ISR, en las fechas que se establece en el Artículo 18 de la citada Ley. Sin embargo, es precisamente ahí donde se establece que, en caso de que en la propia Ley se establezca otro momento en que las Personas Morales tengan que acumular sus ingresos, lo deben acatar.

Para estos casos, el Artículo 19 de la Ley del ISR establece el momento en que las Personas Morales de la industria de la construcción deben acumular sus ingresos, en lugar de aplicar lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley, al señalarse que los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble, considerarán acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos:

- a) En la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas (el Artículo 18 del RLISR, indica que se considera autorizada una estimación, en la fecha en que el residente de supervisión firme de conformidad dicha estimación) para que proceda su cobro, en tanto dicho cobro se reciba dentro de los tres meses siguientes.
- b) Hasta que sean efectivamente cobrados, en caso de no cumplirse el punto anterior.
- c) Inclusive, por cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o servicios, ya sea por concepto de anticipos, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación.

El Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que también los contribuyentes que celebren contratos de obra que tengan por objeto la demolición, proyección, inspección o supervisión de obra, podrán acumular sus ingresos en los términos del Artículo 19 de la LISR, siempre que dicho sistema se adopte para todos los contratos de este tipo que se celebren durante el ejercicio.

Como se puede observar, la acumulación de los ingresos para este tipo de contribuyentes no es necesariamente al momento de expedir un comprobante fiscal, ni entregar el bien, sino basta con que se reciba un anticipo o depósito (sólo se acumula dicho anticipo o depósito), se apruebe la estimación de obra correspondiente (se acumularía el monto estimado por cobrar), o bien, se cobre efectivamente la contraprestación pactada; lo que le trae ventajas en el sentido de



acumular los ingresos hasta que cobre o hacerlo con la seguridad de que los obtendrá, a diferencia del sistema tradicional, donde se tiene que acumular la totalidad y, en su caso, pagar el impuesto correspondiente, a pesar de que se retrase su cobro, se cobre parcialmente, o no se logre el mismo, lo que en flujo de efectivo le afecta a los contribuyentes.

### **Otros ingresos de obra**

El Artículo 19 de la Ley del ISR, también regula el momento de acumulación de los ingresos para otro tipo de actividades que realizan los contribuyentes, distintas a las de la construcción, al referirse además a los contribuyentes que celebren otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutarla conforme a un plano, diseño y presupuesto, lo que hace que contribuyentes que se dediquen a la fabricación de bienes bajo órdenes de pedido, o simplemente contribuyentes que se obliguen a realizar una obra distinta de la construcción, tengan el derecho a que sus ingresos los puedan acumular, en lugar de aplicar lo establecido en el Artículo 18 de la LISR, en los mismos momentos que para el caso de los servicios de obra inmueble antes citados.

En caso de no estar obligados a presentar las estimaciones de obra o la periodicidad sea mayor a tres meses, considerarán como ingreso acumulable el avance trimestral (el Artículo 16 del Reglamento de la LISR señala que se podrá considerar como ingreso acumulable, el avance mensual) en la ejecución o fabricación de los bienes a que se refiere la obra.

Cabe mencionar que en este último caso, los contribuyentes tampoco tienen que acatar las reglas establecidas en el Artículo 18 de la Ley del ISR, dado que se trata de reglas generales, en tanto que el momento que establece el Artículo 19 de la LISR es una regla particular que señala el momento de acumulación para este tipo de actividades que realizan los contribuyentes; por lo que debemos tener muy claro que el Artículo 19 de la LISR no sólo establece un momento de acumulación de los ingresos para los contribuyentes dedicados a la construcción, sino para otros tipos de obra (mueble).

### **Deducción estimada**

Ahora bien, el Artículo 36 de la Ley del ISR, establece que los contribuyentes que se dediquen a llevar a cabo desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, así como los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo y los que prestan servicios de tiempo compartido, tienen la opción de efectuar una deducción con base en las estimaciones que realicen respecto de

sus costos, lo que les implicaría llevar a cabo la obra comprometida, en lugar de la deducción real en el ejercicio en que se inicie la obra, debiéndola ajustar a las erogaciones reales durante el periodo que dure dicha obra; lo que les permite anticipar la deducción en el ejercicio, aunque deban ajustarla con base en las erogaciones reales que se realicen a futuro, hasta el término de la obra.

Quienes opten por realizar la deducción estimada de los costos directos e indirectos, en lugar de la deducción real, deberán presentar un aviso ante el SAT, donde se manifieste que optan por lo dispuesto en el Artículo 36 de la LISR por cada obra desarrollada, en un plazo de 15 días posteriores al inicio de la obra o a la celebración del contrato; una vez ejercida la opción, la misma no podrá cambiarse; en su caso, deberán cumplir con reglas de carácter general que al efecto expida la autoridad fiscal, y que a la fecha en este sentido no existen.

### **Aplicación de la opción**

La opción consiste en deducir las erogaciones estimadas de costos directos e indirectos de la obra, en los ejercicios en que se obtengan los ingresos, en lugar de respetar los plazos para efectuar las deducciones que establecen el Artículo 21 y 29 de la Ley del ISR, sin considerar dentro de estas:

- a) La deducción de inversiones.
- b) Los pagos por remuneraciones pagadas (salarios).
- c) Los gastos de operación y financieros.

Donde las inversiones y el pago de salarios se deducirán bajo las reglas previstas en materia de costo de lo vendido; es decir, en la medida en que se acumulen los ingresos correspondientes, se deducirán los conceptos antes citados.

### **Determinación de erogaciones estimadas**

Se deberán determinar por cada obra o inmueble de la siguiente manera:

	Ingresos Acumulables del Ejercicio
<i>Por:</i>	Factor de deducción total
<i>Igual:</i>	Erogaciones estimadas

Donde el factor de deducción total se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de deducción total (FDT)} = \frac{\text{Suma de costos directos e indirectos estimados}}{\text{Ingreso total que corresponda a la estimación}}$$

### Ajuste anual del FDT

Al final de cada ejercicio se deberá determinar, por cada obra o inmueble en desarrollo, el factor de deducción total, con el objeto de compararlo con el factor utilizado determinado al inicio del ejercicio o de ejercicios anteriores, para determinar si el monto deducido está en función de las erogaciones reales por concepto de costos directos e indirectos de la obra según el avance que se tenga.

FDT al inicio de la obra	vs.	FDT al final del ejercicio
--------------------------	-----	----------------------------

En caso de que el factor de deducción total determinado al final del ejercicio sea menor que el Factor utilizado desde el inicio de la obra, quiere decir que se estimaron erogaciones en exceso a las realizadas, por lo que se deberán presentar declaraciones complementarias de cada ejercicio en cuestión, utilizando para determinar las erogaciones reales el FDT al final del ejercicio, modificando así las erogaciones estimadas de ejercicios anteriores.

Si de la comparación antes citada, el FDT al final del ejercicio es menor en más de un 5% al FDT al inicio de la obra, en las declaraciones complementarias que se presenten, además de disminuir las deducciones citadas, se deberán pagar recargos sobre el ISR que se determine, en su caso.

### Comparación de erogaciones reales vs. Estimadas al final de la obra

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, los contribuyentes que hayan tomado esta opción, Deberán, en el ejercicio en que se terminen de acumular los ingresos por la obra inmueble que se realice, comparar erogaciones desde el inicio de la obra hasta el último ejercicio citado.

<b>(A)</b>		<b>(B)</b>
<b>Erogaciones reales actualizadas</b>	<i>vs.</i>	<b>Erogaciones estimadas actualizadas</b>

Donde la actualización de las erogaciones se realizaría con el factor siguiente:

$$\text{FAC} = \frac{\text{INPC/junio ejercicio en que se terminen de acumular los ingresos}}{\text{INPC/diciembre ejercicio en que se dedujeron o efectuaron erogaciones}}$$

En caso de que las erogaciones (B) sean mayores a las erogaciones (A), la diferencia se consideraría un ingreso acumulable en el ejercicio en que se terminen de acumular los ingresos correspondientes a la obra, debido a que representaría que las erogaciones estimadas fueron superiores a las reales y se dejó de pagar el impuesto por el equivalente a la base de dicha contribución.

Se señala, además, que si de la comparación efectuada, la diferencia de erogaciones estimadas excede en más de un 5% a las erogaciones realizadas, se calcularán recargos y se presentará el pago correspondiente mediante la declaración complementaria respectiva.

#### **4.4 CONSEJOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS EMPRESARIALES.**

##### *3.4.1 DEDUCIBILIDAD DE LOS ANTICIPOS Y PAGOS PARCIALES.*

En la fracción XIX del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece que tratándose de anticipos por gastos, éstos serán deducibles en el ejercicio en el que se efectúen, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Se cuente con la documentación comprobatoria del anticipo en el mismo ejercicio en el que se pago y con el comprobante que reúna los requisitos fiscales que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquél en que se dio el anticipo.

Si damos un anticipo en 2008 podemos deducirlo en dicho año pero tendremos como requisito el contar con el comprobante que ampare la totalidad de la operación a más tardar el 31 de diciembre de 2009<sup>28</sup>.

El artículo 31 habla de la documentación comprobatoria del anticipo, sin precisar cuál es esta. Suponemos que podría tratarse del cheque, y no así de un comprobante fiscal al cual solo se hace referencia respecto al total de la operación.

La deducción del anticipo en el ejercicio en el que se pagué será por el monto del mismo y, en el ejercicio en el que se reciba el bien o el servicio, la deducción será por la diferencia entre el valor total consignado en el comprobante que reúna los requisitos fiscales y el monto del anticipo. En todo caso para efectuar esta deducción, se deberán cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

Lo señalado podríamos ejemplificarlo como sigue:

En 2008

Total de la operación en 2008	\$ 800
Anticipo pagado en el ejercicio	\$ 500
Monto deducible en 2008	\$ 500

En 2009

Valor del comprobante	
Expendio en 2009	\$ 800
Menos monto del anticipo deducido en 2008	\$ 500
Igual a monto deducible en 2009	\$ 300

---

<sup>28</sup> Revista Consultorio Fiscal. Diciembre de 2008.

#### 4.4.2 EL IVA Y LOS ANTICIPOS

El IVA se va generando con cada pago que vamos efectuando. Si damos un anticipo se generará un IVA acreditable en el momento en el que hacemos el pago. Sería un error acreditar el IVA solo hasta que contamos con un comprobante con requisitos fiscales ya que según lo comentado, tenemos hasta el mes de Diciembre del año siguiente para obtenerlo.

No obstante, no hay que confundir un anticipo con un pago parcial, veamos a continuación la diferencia:

El pago parcial guarda relación con una operación perfeccionada, de ello que las disposiciones que hemos comentado se refieran a la emisión de una factura por el total de la operación y de recibos por cada parcialidad que se reciba. En tal circunstancia, una persona moral podría hacer la deducción total de la operación y de recibos por cada parcialidad subsecuente que se reciba. En tal circunstancia, una persona moral podría hacer la deducción total de la operación para efectos del ISR aún y cuando no este totalmente pagada, para efectos del IVA y del IETU el acreditamiento y la deducción respectivamente se efectuarían con cada parcialidad pagada.

Respecto de los anticipos para efectos de Impuesto Sobre la Renta. La entrega del bien debe suscitarse después de efectuarse el pago que consideremos anticipo. Esta es la diferencia fundamental, es decir, se considera anticipo puesto que no se recibe el bien o servicio aún. Tratándose del IVA o del IETU el efecto fiscal se da con cada pago efectuado.

Tratándose de pagos parciales para efectos del ISR los momentos de deducción de una partida guardan relación con los momentos de acumulación que debe tener en cuenta quien vende o presta el servicio. Tratándose de enajenación de bienes o de la prestación de servicios el artículo 18 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, señala los momentos de acumulación de los ingresos y es cuando:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

La fracción I del artículo 48 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta considera estos mismos momentos como aquellos en que fiscalmente se genera una deuda y

debido a ello es que podemos decir que igualmente será el momento en que se suscita la deducción.

Debido a lo expuesto es que tratándose de pagos convenidos en parcialidades al considerarse una operación perfeccionada se puede efectuar la deducción de la partida (siempre que se cumpla cualquiera de los requisitos señalados en los tres incisos anteriores) y se genera un pasivo por el total de la operación.

Habrá que tener en cuenta que respecto de una deducción las fracciones III primer párrafo y XIX del artículo 31 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta señalan que tratándose de la documentación comprobatoria está se deberá obtener a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.

### *3.4.3 GASTOS QUE DE NO PAGARSE AL FINAL DEL AÑO NO SERÁN DEDUCIBLES.*

Una de las consideraciones que debemos hacer al finalizar el año es sobre los pasivos a favor de personas físicas y de sociedades y asociaciones civiles que corresponden a gastos que de no estar pagados antes del 31 de Diciembre no serán deducibles serán los relacionados con salarios, honorarios, arrendamientos, intereses a favor de personas físicas sin actividad empresarial, adeudos a favor de contribuyentes del régimen simplificado y de sociedades y asociaciones civiles y las personas físicas en general acumulan sus ingresos hasta que los cobran.

Se requiere valorar la convivencia financiera de pagar tales pasivos y deducirlos para efectos del impuesto sobre la renta y del IETU o diferir su pago o su deducción.

### *3.4.4 DEDUCCIÓN DE MERCANCÍAS PARA AUTOCONSUMO*

En relación con la adquisición de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, destinados al consumo propio (por ejemplo, refacciones o muestras), los contribuyentes podrán deducir en el ejercicio el costo de los mismos como gasto o inversión, según se trate, siempre que no se incluya dentro del costo de ventas del ejercicio y además se cumplan con los demás requisitos que para las deducciones establece la Ley de la materia.

### *3.4.5 DEDUCCIÓN DE MERCANCÍAS OBSOLETAS*

Los contribuyentes podrán deducir en el ejercicio el importe de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor. Para estos efectos, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que en primera instancia deberán ofrecerse en donación y que sólo a falta de manifestación de alguna donataria autorizada, podrá procederse a su destrucción cumpliendo con los requisitos que para tales efectos establece el citado ordenamiento en sus artículos 87 y 88, como por ejemplo, presentar un aviso 15 o 30 días antes de su destrucción según se trate de bienes por los que se tenga la necesidad de realizar su destrucción en forma periódica o sólo una vez al año, respectivamente.

### *3.4.6 REGLAS DE CAPITALIZACIÓN INSUFICIENTE*

Como se recordará, a partir del ejercicio 2005 se incorporó a la Ley del ISR una disposición que pretende castigar la deducción de intereses que provengan de ciertos tipos de capitales tomados en préstamo por resultar éstos en exceso respecto del capital contable del contribuyente.

Esta disposición ha sufrido diversas modificaciones que generaron que para el año 2006 deba observarse lo que a continuación se comenta, con la finalidad de determinar si los intereses derivados principalmente de deudas contratadas con partes relacionadas del extranjero, son deducibles o no.

En efecto, los intereses derivados de deudas que provengan de dichos préstamos y que excedan de tres veces el capital contable serán no deducibles en la parte que dichas deudas excedan la citada proporción.

Tomando en cuenta que las operaciones que son objeto de la aplicación de las reglas de capitalización insuficiente son aquéllas relacionadas con deudas que provengan de capitales tomados en préstamos, estrictamente quedarían fuera del cumplimiento de esta disposición aquéllas deudas que corresponden a adquisición de bienes o servicios (cuentas por pagar a proveedores), u otras deudas distintas de préstamo (por ejemplo financiamiento a través de arrendamiento financiero, factoraje financiero, etc.). Asimismo, no deberán considerarse dentro del saldo promedio anual de deudas, las siguientes deudas:



\*Créditos hipotecarios sobre bienes inmuebles adquiridos en el ejercicio o en el ejercicio inmediato anterior, excepto que los hubiera otorgado una parte relacionada.

\*Créditos de partes relacionadas, por los cuales se obtuvo una resolución favorable en los términos del artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) mediante la cual se confirma que el margen de utilidad atribuible a las operaciones celebradas resulte razonable conforme a los métodos de determinación de precios de transferencia que establece la Ley del ISR.

\*Créditos contratados con instituciones del Sector Financiero que sean destinados a inversiones productivas y la contratación de dichos créditos se encuentre condicionada a cuando menos 6 de los 16 requisitos establecidos en el Decreto publicado en el DOF el 21 de Octubre del 2005.

\*Créditos que se sujeten a condiciones o términos que limiten al deudor para:

- Distribuir utilidades o dividendos.
- Reducir su capital.
- Enajenar sus activos fijos.
- Contratar nuevos créditos o transmitir de cualquier forma la titularidad de la mayoría de su capital social.
- Permitir que el acreedor pueda intervenir en la determinación del destino de los créditos.

#### *3.4.7 AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN*

Con motivo de las reglas de capitalización insuficiente, vale la pena mencionar que para efectos del cálculo del ajuste anual por inflación en la determinación del promedio anual de deudas, no se considerarán aquellas deudas que excedan la proporción de 3 a 1.

#### *3.4.8 PRECIOS DE TRANSFERENCIA*

Uno de los requisitos indispensables para efectuar la deducción de pagos por operaciones realizadas con partes relacionadas del extranjero (como servicios, asistencia técnica, regalías, intereses por préstamos, entre otros) es el presentar,

conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de esas operaciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior.

Hay que considerar para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Para ello es también importante contar con el estudio de precios de transferencia que soporte lo anterior.

El esquema de precios de transferencia considera que los precios a que se venden productos o servicios entre empresas ubicadas en México y sus matrices en el extranjero no deben ser distintos de los que ofrecerían a terceros no relacionados.

#### *3.4.9 PAGOS AL EXTRANJERO*

En materia de pagos al extranjero, cuya retención se haya efectuado a la luz de los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México, se deberá acreditar la residencia del país de que se trate y cumplir con las disposiciones del propio tratado y con las demás disposiciones de procedimiento contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Asimismo, para efectos de la deducción de dichos pagos se debió retener y enterar el impuesto en los términos y plazos que para cada caso establece la Ley del ISR.

Obtener antes de la presentación de la declaración anual, la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en el ejercicio de que se trate para efectos de su deducción. Desde luego, la fecha de expedición de esa documentación deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

#### *3.4.10 DEDUCCIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES*

En el caso de créditos incobrables, podrá deducirse su pérdida cuando se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

\* Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a 20,000 cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro.

\* Cuya suerte principal (capital) al día de su vencimiento no exceda de 20,000, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro.

\*Tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre 5,000 a 20,000, siempre que el contribuyente informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

\* Cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales, se deberá informar por escrito al deudor de que se trate, que se efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año, los créditos así deducidos en el ejercicio inmediato anterior. Cabe mencionar que esta obligación deberá realizarse a través de escrito libre y cumpliendo lo requisitos formales que establece el CFF.

\*Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos.

#### **3.4.11 GASTOS DE COMBUSTIBLE**

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los gastos de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, se podrán deducir siempre que su pago se hubiesen realizado con monedero electrónico, tarjeta de crédito, débito etc., aun cuando los importes no excedan de 2,000.

No obstante, los contribuyentes que hubiesen realizado el pago por gastos de combustible en efectivo, podrán deducirlos siempre que presenten, a más tardar el 31 de marzo del 2007, la declaración informativa complementaria de clientes y proveedores en donde se incluyan todos los pagos en efectivo por consumo de combustibles efectuados durante el ejercicio de 2006, con cada proveedor de combustibles, independientemente de su monto.

#### **3.4.12 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (PTU)**

De conformidad con el artículo 10 de la Ley del ISR, para la determinación del resultado fiscal de 2006, los contribuyentes podrán disminuir la PTU pagada en dicho ejercicio, la cual correspondería a la PTU generada en 2005.

Cuando la PTU pagada en el ejercicio sea mayor que la utilidad fiscal del ejercicio, la diferencia se considerará pérdida fiscal del mismo ejercicio.

#### **3.4.13 DEDUCCIÓN INMEDIATA DE BIENES NUEVOS**

Para aquellos contribuyentes que hubiesen realizado inversiones en bienes nuevos de activo fijo en el ejercicio 2006 (excepto autobuses, camiones de carga, tractocamiones, remolques, automóviles, mobiliario y equipo de oficina, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola), podrán efectuar su deducción a partir de dicho ejercicio, del ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente.

En términos generales, la opción sólo puede ejercerse cuando se trate de inversiones que se utilicen permanentemente en territorio nacional y fuera de las áreas metropolitanas del D.F., Guadalajara y Monterrey, salvo que en estas áreas se trate de empresas que no requieran de uso intensivo de agua, que utilicen tecnologías limpias de contaminantes en cuyo último caso deberán obtener una constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al ejercer éste estímulo fiscal, el contribuyente tiene la obligación de llevar el registro específico de dichas inversiones, el cual deberá contener:

- \* Los datos de la documentación comprobatoria,
- \* La descripción del tipo de bien de que se trate,
- \* El porcentaje de deducción aplicado,
- \* El ejercicio en que se aplicó la deducción y

\* La fecha en la que el bien se dé de baja en los activos del contribuyente.

Esta descripción en el registro de las inversiones, deberá realizarse a más tardar el día en el que el contribuyente presente o deba presentarse la declaración del ejercicio en el que efectúe la deducción inmediata. El citado registro deberá mantenerse durante todo el plazo de tenencia de los bienes por los que se hubiera tomado la opción de deducir en forma inmediata y durante los diez años siguientes a la fecha en que se hubieran dado de baja.

Cabe mencionar que conforme al Decreto Presidencial publicado el 20 de Junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en lugar de considerar los porcentajes de deducción a que se refiere el artículo 220 de la Ley del ISR, podrán tomarse los contenidos en dicho Decreto que en la mayoría de los supuestos son más altos.

#### *3.4.14 ACREDITACIÓN DE LOS SUELDOS EN EL IETU.*

Cuando tocamos el tema de IETU mencionamos que eran deducibles todos los gastos que resulten indispensables para obtener ingresos sujetos al pago del impuesto, excepto: Sueldos y salarios que deriven de una relación laboral, regalías por el uso de intangibles con partes relacionadas e Intereses que se paguen por operaciones de financiamiento<sup>29</sup>.

Para el año 2008 y se presume que para los años posteriores no se podrán deducir pero si acreditar los sueldos y salarios

Como hemos venido comentando, las erogaciones efectivamente pagadas por sueldos, asimilados a estos y las aportaciones patronales de seguridad social no son deducibles para efectos de IETU; pero si son acreditables en un 16.5% contra dicho impuesto.

El acreditar significa restar del impuesto a cargo; de manera que si estamos pagando una tasa del 16.5 % del impuesto, y le restamos el 16.5% del acreditamiento, pagamos cero impuesto.

#### **EJEMPLO:**

Una persona física o moral contribuyente del IETU, tiene una empresa por la cual obtuvo ingresos de \$ 750.00 y no tuvo ninguna erogación deducible ni acreditable,

---

<sup>29</sup> [www.fcca.umich.mx](http://www.fcca.umich.mx)

más que \$ 125.00 de erogaciones efectivamente pagadas de sueldos, asimilados a sueldos y aportaciones patronales de seguridad social.

**ACREDITAMIENTO DE SUELDOS ASIMILADOS Y SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LA LEY DEL IETU.**

	Sueldos, asimilados a éstos y S.S. pagados por el contribuyente	\$ 125.00
X	Factor de acreditamiento de sueldos y seguridad social para 2008.	0.1650
=	<b>Sueldos y seguridad social acreditables contra el IETU</b>	<b>\$ 20.625</b>
	Ingresos del contribuyente	\$ 750.00
-	Deducciones	\$ 0.00
=	Base gravable por el IETU	\$ 750.00
X	Tasa del IETU 16.50%	0.1650
=	IETU a cargo del contribuyente real, acreditando los sueldos y la S.S. pagados conforme a la Ley.	\$ 123.75
-	Acreditamiento del IETU	\$ 20.625
=	IETU a cargo del contribuyente	<b>\$ 103.125</b>

## 4.5 CASOS PRÁCTICOS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y EMPRESAS RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN.

### *CASO 1. INCONSTITUCIONAL EL INGRESO EN CRÉDITO*

Este caso esta orientado a empresas distribuidoras de materiales de construcción, ya que estas ofrecen crédito a sus clientes.

CASO DE LA EMPRESA ALFA, S.A.

DATOS

1. La empresa ALFA le vende bienes a la empresa constructora BETA.
2. La empresa ALFA compra sus bienes al contado, debido a que sus proveedores no aceptan el pago a crédito.
3. La empresa constructora BETA ha llegado a retrasar en sus pagos en varios meses, enfrentando la empresa ALFA problemas de liquidez.

PROBLEMÁTICA

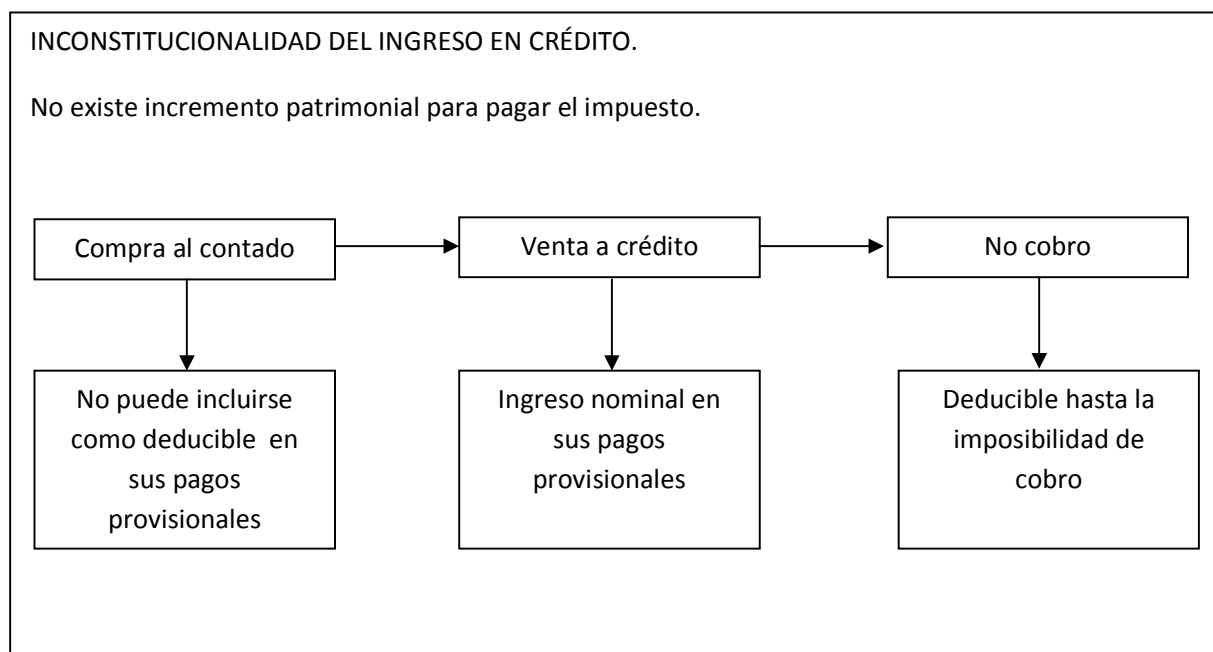
- La empresa ALFA esta buscando una solución debido que esta problemática le ha provocado que sus adeudos fiscales en materia de ISR no sean posibles de pagar (el IVA no le preocupa por que al no cobrar no tiene la obligación de pagarlo).

ALTERNATIVA FISCAL

- A. La empresa ALFA se encuentra en una situación delicada, debido a que el Artículo 17 de la LISR, en su primer párrafo indica que el ingreso se acumulará, inclusive en crédito, en caso de no tener dinero suficiente debe incluir en su cálculo del pago provisional, el monto de lo vendido a la empresa BETA y no pagado.
- B. Por otro lado las compras que ha efectuado en el año no le han servido, debido a que no puede deducirlas en los pagos provisionales, por que están con base a un coeficiente de utilidad del anterior ejercicio.
- C. Por lo anterior se le sugiere a ALFA que no acumule el ingreso, para que se le determine un crédito fiscal y se vaya a juico, con la finalidad de argumentar que no ha tenido un incremento patrimonial o para ser más claro, dinero, no se puede tributar.
- D. Esto podría parecer una situación no deseable; sin embargo, es preferible, a caer en una mora sin razón.

## EJEMPLO

- La empresa ALFA tuvo ventas en Enero por \$100,000.00 y no podrá cobrar sino hasta dentro de cinco meses.
  - Esto implicará pagar impuestos en Enero. Si considera como ingresos la venta no cobrada pagaría en el ejemplo un ISR de \$ 50, 000 (la mitad de los ingresos virtuales).
- E. Desgraciadamente esta situación al fisco no le interesa y tratará de cobrar por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución el adeudo antes descrito.
- F. Si creemos que vale la pena irse a juicio con base al crédito fiscal determinado por la autoridad fiscal (en este caso la empresa ALFA no se niega a pagar, pero primero necesita que exista el dinero para poder hacerlo).
- G. Por tanto el pago del impuesto deberá considerarse hasta tener el dinero suficiente para realizarlo (nadie esta obligado a lo imposible).





## CASO 2. DEDUCCIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA DECLARACIÓN ANUAL.

CASO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BETA, S.A. DE C.V.

### DATOS

1. La empresa en cuestión se encarga de hacer vivienda.
2. Sus ventas han ido a la alza y su ISR del ejercicio puede convertirse en un “dolor de cabeza”.
3. La empresa realmente desea aumentar su nivel de deducibilidad, independientemente de las compras.

### PROBLEMÁTICA

- Desea aumentar su nivel de deducibilidad, considerando gastos que puede efectuar de inmediato y que el hacerlo durante el siguiente ejercicio no provocaría alguna disminución sobre los pagos provisionales.

### ALTERNATIVAS FISCALES

- A. Una opción que se le ofrece a la empresa es efectuar diversas deducciones relacionadas con los pagos de servicios en diciembre, para poder disminuir estos gastos de la declaración anual.
- B. Las deducciones que se pretenden son:
  - Pago de renta anticipada de computadoras (en lugar de compra).
  - Pago de los seguros por anticipado (aunque contablemente se registre como un diferido y conforme se vaya devengando se mandarían a resultados).
  - Pago de honorarios anticipados condicionados a un contrato y fianza por la prestación de servicios.
  - Pago de gastos de mantenimiento condicionados a un contrato, fianza y responsabilidad asumida por un tercero, por la prestación de servicios.
  - Aportaciones complementarias a la cuenta de retiro, cesantía y vejez de los trabajadores, totalmente deducibles, con descuento a sueldos.

En este caso también se podría aplicar estrategias de financiamiento.

#### DEDUCCIÓN MEDIANTE PAGOS ANTICIPADOS

(Artículo 31, fracción XIX, segundo párrafo, de la LISR)

- ✓ Renta de computadoras
- ✓ Seguro anticipado
- ✓ Honorarios pagados por anticipado
- ✓ Mantenimiento pagado por anticipado
- ✓ Aportaciones complementarias a la cuenta RCV de los trabajadores.

### CASO 3. ESTÍMULO FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES

LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO, S.A.

#### DATOS

1. La empresa se enteró que en las modificaciones del año 2004 se estableció un estímulo fiscal para desarrollar el mercado inmobiliario.
2. Invertirá en 2004 en construcción de vivienda de interés social alrededor de diez millones de pesos.

#### PROBLEMÁTICA

- La empresa desea saber cómo funcionará este mecanismo que permita desarrollar el “mercado inmobiliario”.

#### ALTERNATIVAS FISCALES

- A. Antes que nada, este mecanismo tendrá que realizarse por medio de un fideicomiso con actividad empresarial (regulado por el artículo 13 de la LISR).
- B. La ventaja principal de realizar estas operaciones por medio del fideicomiso es que no afectará pagos provisionales por todo el ejercicio, representando un suspiro para efectos de pagar el impuesto (lo que no se podrá evitar es pagar el impuesto en la declaración anual en marzo del siguiente ejercicio).
- C. Este mecanismo no sólo permite construir para vender sino también para rentar.
- D. Inclusive, el mecanismo propiciará que otros inversionistas aporten su “dinerito” por medio de los Certificados de Participación Inmobiliaria (CEPAIN) con la finalidad de financiar los procesos de construcción.

#### EJEMPLO

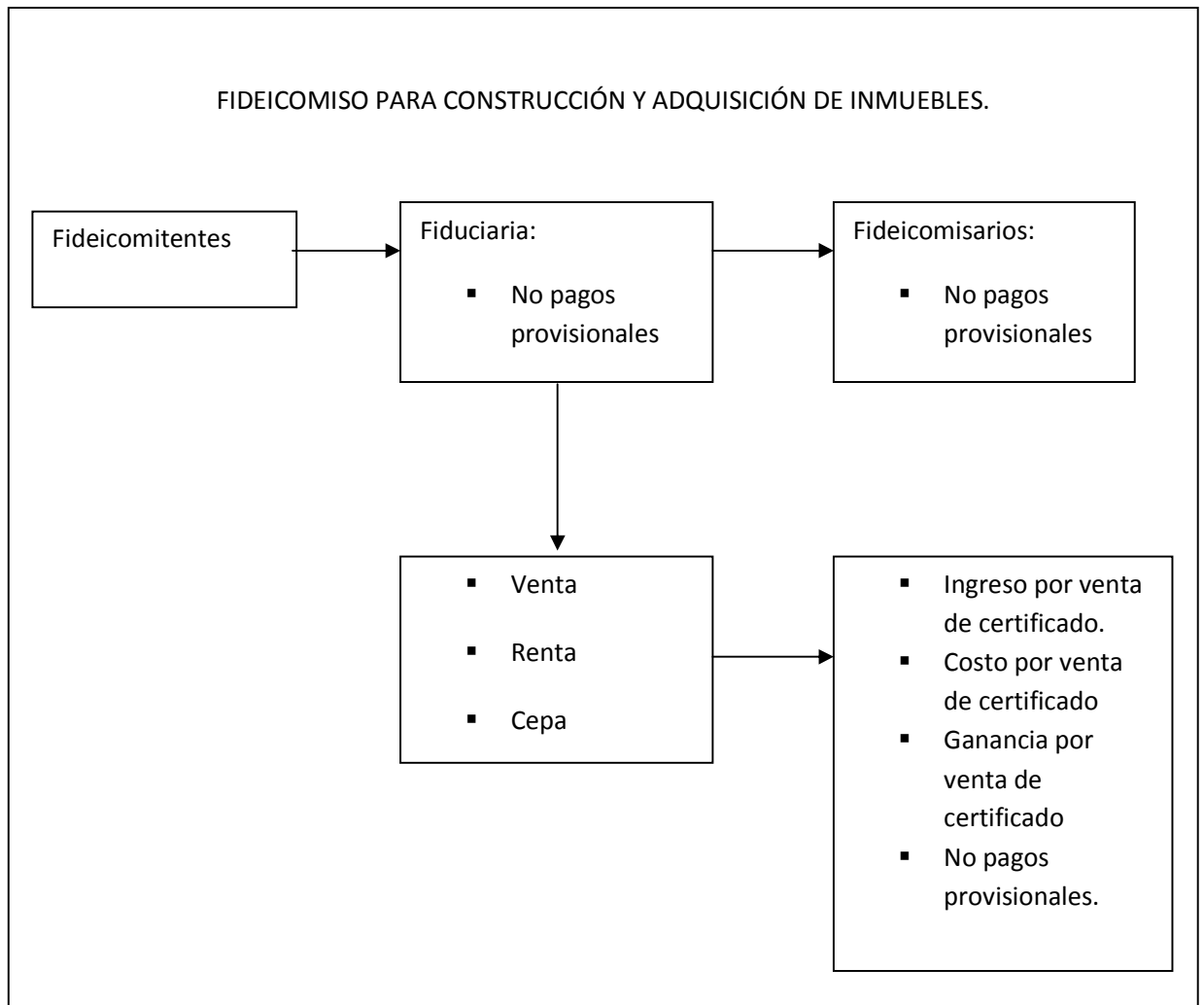
Si la empresa invirtió \$ 10,000,000.00 y obtuvo ingresos por \$ 20,000,000.00, no deberá efectuar pagos provisionales durante todo el ejercicio.

## ESTÍMULO FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR MEDIO DE FIDEICOMISO (PARA EL AÑO 2004)

Artículo 223. Con el propósito de fomentar el mercado inmobiliario mexicano, los fideicomisos cuya única actividad sea la construcción o adquisición de inmuebles que se destinen a su enajenación o a la concesión del uso o goce, así como la adquisición del derecho para percibir ingresos por otorgar dicho uso o goce, estarán a lo siguiente:

### Pagos provisionales

- I. La fiduciaria y los fideicomisos no afectarán los pagos provisionales a que se refiere el artículo 13 de esta ley, por los ingresos que obtenga el fideicomiso.



## CONCLUSIONES CAPITULARES

*Una Estrategia Fiscal consiste en investigar si existen medios para disminuir los costos fiscales utilizando la implantación de estrategias, y para dar respuesta a este planteamiento es preciso conocer las disposiciones de carácter tributario y financiero que al aplicarlas con habilidad, pericia y destreza, dando como resultado una reducción en los costos fiscales, por medio de su adecuado manejo.*

*Tener conocimiento de la legislación en materia fiscal y mantenernos informados de las modificaciones que sufren la misma nos permite crear las estrategias que disminuirán de la carga fiscal de la empresa. No es posible conocer todo acerca del mundo fiscal pero si se puede mantenerse actualizado en cuanto a consejos y estrategias que se puedan aplicarse a nuestra propia empresa*

*Los resultados favorables producto de las estrategias fiscales aplicadas se verán reflejadas en los estados financieros básicos, al proyectar una mejor situación financiera, así como las ventajas generadas para posteriores ejercicios fiscales. Debemos tener en mente que las estrategias financieras de los impuestos conllevan un costo en su implementación y un beneficio financiero, buscando siempre que el beneficio sea mayor que los costos, a favor de la empresa, de los empresarios y de los trabajadores.*

## CONCLUSIONES GENERALES

Como se menciona en el desarrollo de esta investigación, las empresas constructoras mexicanas tienen gran impacto en la economía de nuestro país, y en especial la MPyMEs, sin embargo, el comportamiento macroeconómico de los últimos años no ha permitido el desarrollo de estas empresas, debido entre otras cosas, a la carga fiscal excesiva y a que el sistema de pago de impuestos es muy complicado y ha sido continuamente modificado. Lo anterior trae como consecuencia que muchas empresas, ya sea por desconocimiento de la legislación fiscal o por no contar con un departamento especializado en la planeación del pago de impuestos, paguen en exceso o dejen de pagar sus contribuciones cayendo en ambos casos en situaciones que ponen en peligro la estabilidad de la empresa.

A lo largo de este trabajo se pudo hacer notar que la planeación adecuada del pago de impuestos, permite obtener una optimización de los recursos financieros, ya que es una herramienta administrativa capaz de producir beneficios económicos (que se traduce en mayores utilidades). Sin embargo, la planeación fiscal no es una tarea fácil ya que depende de distintas variables (de leyes que cambian continuamente, de la situación financiera de cada empresa, de la actividad que realiza, de su régimen fiscal y entre otras cosas, de la capacidad, creatividad técnica y conocimientos del especialista en la materia). Lo anterior impidió llegar a un modelo aplicable a todo tipo de empresa, sin embargo se proporciona una metodología que permite elaborar un plan fiscal acorde a cada tipo de empresa. Es necesario aclarar que los resultados de la planeación fiscal no son de realización inmediata, por lo que existe la oportunidad de planear a mediano y largo plazo, con base a estimaciones de cambios en la ley y la seguridad jurídica que pudiera emanar de la misma, lo que permite un mayor control de la empresa.

La contabilidad es una herramienta de vital importancia para los empresarios y contadores ya que comprende el registro y la preparación de informes tendientes a la presentación de declaraciones y el pago de impuestos.

Las finanzas son el área en donde se estudian las técnicas y procedimientos para planear, organizar y controlar la obtención y utilización de los recursos monetarios. Ver a las finanzas con un enfoque diferente, es evitar el manejo sin previa planeación de los recursos, el pensar que el pago de los impuestos es pagar por pagar (pagar es lo correcto en cuanto al cumplimiento de la obligación sustantiva que establecen tanto nuestra Carta Magna como las leyes fiscales), afecta la liquidez de la empresa, dando como resultado una acción negativa en la marcha operativa del ente económico y, por consecuencia, de su situación financiera. Esto demuestra que tanto la contabilidad como las finanzas tienen repercusión en la empresa, por lo que se confirma que si aplicamos estas herramientas de forma eficaz a la planeación fiscal resulta en su beneficio, tal y como se ve en el ejemplo que se presenta en el tercer capítulo de este trabajo.

Es necesario revisar y estudiar constantemente la legislación en materia fiscal ya que continuamente sufre modificaciones, esto con la finalidad de estar siempre informados acerca de los tratamientos, deducciones o acreditaciones de impuestos con el fin de crear estrategias que nos permitan abatir, atenuar o diferir la carga fiscal de la empresa. En el cuarto capítulo se hace mención de deducciones que se pueden aplicar al IETU y AL ISR, dos impuestos que afectan directamente a las empresas constructoras. También se hace mención de tratamientos y acreditaciones en forma de consejos y ejemplos muy útiles para atenuar o disminuir el pago de impuestos, todos estos desgraciadamente, con una vigencia muy limitada pues pueden dejar de ser aplicables próximamente, pero, nos confirman la importancia de mantenernos siempre actualizados y bien asesorados en cuanto a materia fiscal se refiere.

Con todo lo anterior se llega a la conclusión de que aunque se presenten un sinnúmero de dificultades durante la elaboración de la planeación fiscal (cambio constante de legislación, necesidad de un departamento especializado, la falta de un modelo a seguir, entre otras cosas) es necesario su aplicación en la empresa. Ya debido a que nos ofrece un mayor control en la contabilidad y las finanzas, también nos permite a su vez mejorar la planeación fiscal, formándose de esta forma un ciclo en que enriquecerá cada vez más a la empresa.

Ignorar o no aplicar la planeación fiscal es pagar en exceso disminuyendo beneficios económicos de la empresa y poniendo en riesgo su liquidez. O no pagar o pagar de menos cayendo así en un delito fiscal con su respectiva consecuencia legal.

## RECOMENDACIONES

Dado lo anterior resulta importante hacer las siguientes recomendaciones:

- Realizar un caso práctico en donde se aplique la metodología propuesta en esta investigación y cuantificar los beneficios económicos obtenidos.
- Investigar las causas por lo que las empresas constructoras no aplica la planeación fiscal y las pérdidas económicas que esto les atrae.
- Investigar sobre delitos fiscales en que puede incurrir una empresa constructora y los procedimientos administrativos y legales que debe seguir la empresa que ha incurrido en un delito fiscal.

## REFERENCIAS

1. Rueda Peiro, Isabel. *Las micro, pequeña y mediana empresas en México en los años noventa. Instituto de Investigaciones Económicas México, 2001.*
2. Suárez Salazar, Carlos. *Costo y tiempo en edificación, 3° edición, Limusa Noriega, México 1990. Pp. 28,29 y 30.*
3. [www.siem.gob.mx](http://www.siem.gob.mx).
4. INEGI 2005.
5. IDEM
6. Hernández Trillo Fausto, Zamudio Andrés y Guerrero Amparán Juan Pablo. *Los impuestos en México: ¿quién los paga y cómo? Centro de Investigación y Docencia Económicas.*
7. Ley De Ingresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2008.
8. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
9. Hernández Trillo Fausto, Zamudio Andrés y Guerrero Amparán Juan Pablo. *Los impuestos en México: ¿quién los paga y cómo? Centro de Investigación y Docencia Económicas.*
10. [www.impuestum.com/abc/historia\\_impuestos.html](http://www.impuestum.com/abc/historia_impuestos.html).
11. Rodríguez Lobato, Raúl. *DERECHO FISCAL. Segunda edición. Oxford University Press. México.*
12. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
14. Hernández Trillo Fausto, Zamudio Andrés y Guerrero Amparán Juan Pablo. *Los impuestos en México: ¿quién los paga y cómo? Centro de Investigación y Docencia Económicas.*
15. Corona Funes, José. *Planeación Fiscal 2007. Editorial Gasca Sicco. Primera Edición.*
16. IDEM
17. [www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html](http://www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html)
18. Corona Funes, José. *Planeación Fiscal 2007. Editorial Gasca Sicco. Primera Edición.*
19. Andrados Sastre, Concepción. *Contabilidad. Centro de Estudios Universitarios. Editorial Ramón Aceves, 2002.*
20. [http://es. Wikipedia.org/wiki/Estados\\_Contables](http://es.wikipedia.org/wiki/Estados_Contables).
21. Andrados Sastre, Concepción. *Contabilidad. Centro de Estudios Universitarios. Editorial Ramón Aceves, 2002.*
22. [www.definicionlegal.com](http://www.definicionlegal.com)
23. Revista: Consultorio Fiscal. Tema: Estrategias Fiscales. Título: Finanzas en las Empresas, Impuestos y Estrategias. Núm 365.
24. IDEM
25. [www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html](http://www.estrategiasfiscales.com/chpe/eventos/2007/curplanfis07.html)
26. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
27. Estudio del Régimen Fiscal de Empresas Constructoras- ISR, IETU, IDE, IVA. C.P.C. Carlos Mathelín Leyva . Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.. Edición 90.
28. Revista Consultorio Fiscal. Diciembre de 2008.
29. [www.fcca.umich.mx](http://www.fcca.umich.mx)